



ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

BOLETÍN OFICIAL

NÚMERO 135

IV LEGISLATURA

25 DE NOVIEMBRE DE 1997

CONTENIDO

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS

3. Acuerdos y resoluciones

Resoluciones relativas al proyecto del Plan de Salud de la Región de Murcia.

(pág. 6359)

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de turismo de la Región de Murcia.

(pág. 6366)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de turismo de la Región de Murcia.

(pág. 6376)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Popular, al Proyecto de ley de turismo de la Región de Murcia.

(pág. 6385)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

(pág. 6389)

Enmiendas parciales, formuladas conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes, al Proyecto de ley de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

(pág. 6391)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Socialista, al Proyecto de ley de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

(pág. 6393)

Enmiendas parciales, formuladas por el G.P. Popular, al Proyecto de ley de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas.

(pág. 6395)

3. Mociones o proposiciones no de ley

Moción 406, sobre acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la financiación sanitaria, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, (IV-11712).

(pág. 6399)

Moción 409, sobre la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas, formulada por D0. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, (IV-11722).

(pág. 6399)

Moción 410, sobre nuevo centro de Radio Televisión Española en Murcia, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-11723).

(pág. 6400)

Moción 411, sobre declaración de una segunda Zona de Salud en el municipio de Mazarrón, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-11744).

(pág. 6400)

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

Interpelación 205, sobre adjudicación de doce nuevas frecuencias de FM para la Región, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-11724).

(pág. 6401)

3. Preguntas para respuesta escrita

Pregunta 2624, proyecto de parque temático a instalar en la Región de Murcia, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-11719).

(pág. 6401)

Pregunta 2625, sobre ofrecimiento de prensa regional de Murcia en los aviones que parten desde el aeropuerto de El Altet (Alicante), formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-11720).

(pág. 6401)

Pregunta 2626, sobre rehabilitación de la parroquia Mayor de Santiago, de Jumilla, formulada por D0. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-11729).

(pág. 6402)

Pregunta 2627, sobre recorte de la financiación de la Educación de Personas Adultas en el municipio de Murcia, formulada por D0. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, (IV-11733).

(pág. 6402)

Pregunta 2628, sobre subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas durante el tercer trimestre de 1997, formulada por D. Juan Durán Granados, del G.P. Socialista, (IV-12504).

(pág. 6402)

SECCIÓN "G", PERSONAL

Nombramiento definitivo de Dña. María del Pilar Martínez-Illescas Guirao, Dña María Dolores López García, y Dña. Ascensión Flores Valera como funcionarias de la Asamblea Regional de Murcia con la categoría de Administrativo.

(pág. 6403)

Resolución de la Presidencia por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión de tres plazas de Administrativo.

(pág. 6403)

Resolución de la Presidencia por la que se aprueba, provisionalmente, la relación de aspirantes admitidos a la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Ayudante de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

(pág. 6403)

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

Moción 323, sobre habilitación de un depósito de residuos tóxicos y peligrosos en la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 6404)

Moción 390, sobre planificación de la salud mental, formulada por Dña. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

(pág. 6404)

Moción 391, sobre construcción de centros de salud pendientes en la Región, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista.

(pág. 6404)

Moción 402, sobre elaboración de un decreto sobre precios públicos por utilización de centros y servicios sociales gestionados por el Instituto de Servicios Sociales, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista.

(pág. 6404)

SECCIÓN "A", TEXTOS APROBADOS**3. Acuerdos y resoluciones**

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea "Resoluciones relativas al proyecto del Plan de Salud de la Región de Murcia", aprobadas por el Pleno de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Cartagena, 19 de noviembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIONES APROBADAS POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA REGIONAL, COMO CONSECUENCIA DEL DEBATE Y VOTACIÓN DEL PROYECTO DEL PLAN DE SALUD DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Sistemas de información**Objetivos**

1.- Durante el periodo del Plan se incrementará la validez, fiabilidad y disponibilidad de los Sistemas de Información sanitaria regional.

1.1.- Antes del año 2000 el Servicio Murciano de Salud y el Insalud habrán homogeneizado sus Sistemas de Información para la Gestión.

1.2.- A partir de 1998 se incluirá al Servicio Murciano de Salud en el circuito de información y explotación de los datos del CMBD de los hospitales públicos regionales, con la misma periodicidad de la Administración central, y se hará extensivo durante 1999 a todos los Sistemas de Información de producción de servicios.

1.3.- Durante 1998 deberá incrementarse la calidad de los Informes de Alta Hospitalaria, adecuándolos a estándares mínimos predefinidos.

1.4.- Para el año 2000 se habrá evaluado y mejorado la calidad de los Sistemas de Información, tanto los referidos a gestión sanitaria, como los relativos a la determinación del nivel de salud de la población.

1.5.- En 1998 se determinará la metodología y periodicidad para la realización de una encuesta de satisfacción de los usuarios regionales del Sistema Sanitario que deberá realizarse antes del fin del Plan. Del mismo modo los hospitales y gerencias de primaria monitorizarán la satisfacción con sus centros.

1.6.- Durante 1999 se desarrollará la metodología que permita determinar y detectar los datos relativos a desigualdades regionales en salud.

Enfermedades cardiovasculares**Objetivos**

2.- En 1998 se elaborará un Programa Integral de Actuación sobre las Enfermedades Cardiovasculares que incluya la prevención, asistencia y rehabilitación.

2.1.- En el año 2000 se habrán incrementado al 14% la población con Hipertensión Arterial incluida en Cartera de Servicios de Atención Primaria. De los hipertensos tratados, el 80% tendrá controladas sus cifras tensionales.

2.2.- En el año 2000 se habrán incrementado al 7% la población con hipercolesterolemia incluida en Cartera de Servicios de Atención Primaria.

2.3.- En 1999 el 70% de EAP ofertará entre sus servicios el consejo antitabaco, incluyendo el protocolo de deshabituación tabáquica.

2.4.- En el año 2000 se habrá evaluado la calidad de la atención sanitaria prestada a pacientes con enfermedad cardiovascular.

2.5.- En el año 2000 se habrá monitorizado la evolución en la Región, de los diferentes aspectos de la enfermedad cardiovascular relacionados con factores de riesgo, incidencia y prevalencia de enfermedad y atención sanitaria dispensada.

2.6.- A partir de 1998 se evaluará y en su caso mejorará la atención precoz en casos de cardiopatía isquémica y accidentes cerebrovasculares.

2.7.- Durante 1998 se creará una Comisión Regional para el asesoramiento en materia de prevención de enfermedad cardiovascular.

Diabetes**Objetivos**

3.- Durante 1998 se creará la Comisión Regional Asesora en materia de Diabetes que determinará las acciones y actividades a desarrollar en relación a la detección, control y educación del paciente diabético.

3.1.- Antes del año 2000 se conocerá la prevalencia regional de pacientes diabéticos.

3.2.- Antes del año 2000 se habrá incrementado al 5% la cobertura del servicio de atención a pacientes diabéticos en Atención Primaria, así como en el servicio de educación a pacientes diabéticos.

3.3.- Durante el periodo del Plan se impulsará la relación con las organizaciones de autoayuda, con especial énfasis en las actividades de educación diabetológica dirigidas a enfermos y familiares.

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica**Objetivos**

4.- Durante el periodo del Plan se potenciará la

intervención sanitaria sobre el paciente con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC).

4.1.- Para 1999 se habrá duplicado la cobertura actual de pacientes de EPOC incluidos en Cartera de Servicios.

4.2.- Anualmente se administrará al 100% de los pacientes de EPOC la vacuna antigripal.

4.3.- Durante 1998 se revisará la adecuación de las indicaciones de tratamiento y del cumplimiento terapéutico de los pacientes, respecto a la utilización de inhaladores y la oxigenoterapia continua domiciliaria, con el objetivo de mejorar sus indicaciones y prescripción.

SIDA

Objetivos

5.- Durante 1998 la Comisión Asesora Regional definirá el Programa Regional de VIH-SIDA que se implantará durante el periodo del Plan.

5.1.- Durante el periodo del Plan se potenciará la colaboración con las organizaciones no gubernamentales.

5.2.- A partir de 1998 se intensificarán las actuaciones de control de riesgo e intervención precoz sobre daños, en personas usuarias de drogas por vía parenteral.

5.3.- A partir de 1998 se incrementará la cobertura del Servicio con Atención a Pacientes con VIH-SIDA en Atención Primaria.

5.4.- Durante 1998 se revisará el protocolo de control y seguimiento de niños con VIH-SIDA, con especial énfasis en la coordinación entre Atención Primaria y Hospitalaria.

Cáncer

Objetivos

6.- Durante el periodo del Plan se potenciarán las actividades de prevención, despistaje y detección precoz del Cáncer.

6.1.- En 1999 se ofertará al 100% de las mujeres de la Región comprendidas en las edades diana, los servicios de detección precoz del Cáncer de Mama y Cervix (50-65 y 25-64 respectivamente).

6.2.- Durante el periodo del Plan se evaluarán e informarán periódicamente, las nuevas evidencias disponibles sobre la detección precoz del Cáncer, estableciendo criterios sobre poblaciones, edades, periodicidad y tipos de pruebas de cribado.

6.3.- En 1999 ningún caso de cáncer identificado con las actividades de detección precoz, superará los 30 días de espera para tratamiento.

6.4.- En el año 2000 se incrementará al 75% la cobertura de los Servicios de Atención y Cuidados Paliativos en Atención Primaria, potenciando la

utilización de fármacos frente al dolor.

6.5.- Durante el periodo del Plan se potenciará la colaboración y coordinación con organizaciones no gubernamentales de voluntariado y grupos de autoayuda frente al Cáncer.

6.6.- A partir de 1998 se evaluará periódicamente la accesibilidad y satisfacción de los usuarios de los Servicios de Detección Precoz, así como la calidad y fiabilidad de las pruebas diagnósticas.

Materno-infantil

Objetivos

7.- Durante el periodo del Plan se habrán evaluado y mejorado los servicios asistenciales en relación a la población infantil.

7.1.- Antes del año 2000 se incrementará al 90% la calidad e idoneidad del periodo de toma de las muestras para la detección de metabolopatías, manteniendo la cobertura actual del Programa.

7.2.- Durante 1998 se evaluarán los servicios de Atención al Niño incluidos en la Cartera de Servicios de Atención Primaria, redefiniendo las normas técnicas de atención al niño, y monitorizando su seguimiento.

7.3.- A partir de 1999 se potenciará la explotación regional del Registro Nacional de Malformaciones Congénitas.

8.- Durante el periodo del Plan se definirá el Programa Regional de la Mujer que incluirá el seguimiento y control del embarazo, parto y puerperio, planificación familiar y menopausia.

8.1.- Durante el periodo del Plan se incrementarán al 60% las coberturas de los servicios de captación y seguimiento del embarazo y visita del primer mes postparto, de la Cartera de Servicios de Atención Primaria.

8.2.- Durante el periodo del Plan se incrementarán al 60% la cobertura del diagnóstico genético prenatal en mujeres mayores de 38 años.

8.3.- Durante el periodo del Plan se reorganizarán e integrarán funcionalmente los actuales dispositivos de Planificación Familiar de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Insalud.

8.4.- Para 1999 se determinará la prevalencia regional de lactancia materna, identificando las causas que impiden o dificultan la misma, con objeto de potenciar su promoción.

Vacunas

Objetivos

9.- A partir de 1998 se incrementarán las coberturas vacunales poblacionales, y se introducirán nuevas vacunas.

9.1.- En 1998 se introducirá la vacuna tetravalente

combinada frente a difteria, tétanos, tosferina y haemophilus influenzae b.

9.2.- Antes del fin del Plan se introducirá la vacuna antivaricelosa a los quince meses de vida.

9.3.- Durante el periodo del Plan se incrementará la cobertura vacunal de Hepatitis B en recién nacidos de madre portadora de antígeno de superficie, adolescentes y grupos de riesgo.

9.4.- A partir de 1998 se implantarán estrategias de intervención dirigidas a la población insuficientemente vacunada.

9.5.- Durante el periodo del Plan se evaluará el Programa Regional Informatizado de Vacunaciones y se potenciarán los sistemas de información, comunicación y coordinación entre los Servicios Centrales de la Consejería de Sanidad y Política Social y los dispositivos de Atención Primaria.

Salud bucodental

Objetivos

10.- Al finalizar el periodo del Plan habrán mejorado los hábitos higiénicos y los indicadores sanitarios de salud bucodental.

10.1.- Durante 1999 se extenderá el servicio de prevención de caries al 100% de los E.A.P., incrementando al 50% las coberturas de población para el año 2000.

10.2.- Durante 1998 se realizará el análisis y evaluación de los resultados de la 2ª Encuesta de Salud Bucodental que permitirá identificar las actuaciones prioritarias de intervención.

10.3.- Durante 1998 se emitirá un informe en el que se determine y cuantifique, frente a otras posibles intervenciones, la conveniencia de ampliar la cobertura actual de aguas de consumo fluoradas.

Salud mental

Objetivos

11.- En el año 1998 se aprobará el Plan Regional de Salud Mental que comprenderá:

11.1.- La ordenación de los recursos mediante el establecimiento de acuerdos intersectoriales con las instituciones relacionadas con Salud Mental y la integración y estructuración funcional de los servicios y redes ambulatoria y hospitalaria, incluyendo los sistemas de información de Salud Mental.

11.2.- La coordinación entre niveles asistenciales a través del establecimiento de cauces de derivación y coordinación específicos entre Atención Primaria, Hospitales y Centros de Salud Mental, así como los criterios de actuación para las diferentes patologías psiquiátricas y grupos de riesgo, incluyendo las urgencias psiquiátricas.

11.3.- La Cartera de Servicios de los dispositivos de Atención de Adultos, Atención de Salud Mental Infanto-Juvenil, Hospitalización y Rehabilitación, estableciendo los criterios de calidad y diseñando el Programa de Rehabilitación que contemplará las actividades relativas a inserción laboral incluyendo la colaboración con organizaciones no gubernamentales.

Tuberculosis

Objetivos

12.- Antes de 1999 se habrá puesto en marcha un programa de evaluación y mejora de las actividades de detección y búsqueda activa, así como del diagnóstico, seguimiento y control del cumplimiento terapéutico de enfermos de tuberculosis y sus contactos.

12.1.- En 1998 se habrá realizado un estudio que identifique las características, factores de riesgo y el grado de incumplimiento de la quimioprofilaxis antituberculosa en la Región de Murcia.

12.2.- En 1998 se habrá elaborado y difundido un documento sobre prevención y control de la tuberculosis en la Región de Murcia, y otro sobre protocolos de actuación en tuberculosis para Atención Primaria de Salud.

Salud laboral

Objetivos

13.- A partir de 1998 se definirán e implantarán en la Región las actividades relativas a Salud Laboral (accidentes de trabajo y enfermedades profesionales), como consecuencia del desarrollo de las competencias establecidas en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de Servicios de Prevención.

13.1.- En 1998 se definirán las actividades de Registro y Acreditación de las actuaciones sanitarias de los Servicios de Prevención de las empresas de la Región, que quedarán establecidas en 1999.

13.2.- Antes de 1999 se habrá elaborado la normativa regional sobre la organización de recursos para la actividad sanitaria de los Servicios de Prevención.

13.3.- A partir de 1998 se establecerán las actividades del Sistema de Información en Salud Laboral, de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, y de la Formación.

Drogodependencias

Objetivos

14.- En el primer semestre de 1998 se pondrá en marcha el Plan Regional de Drogodependencias, enmarcado en

la Ley de Drogodependencias de la Región de Murcia, que tendrá como propósito la prevención del abuso de drogas, la atención adecuada y la reinserción de los afectados.

Estilos de vida

Objetivos

15.- Durante el periodo del Plan se favorecerá e incrementará la implantación y desarrollo de la integración curricular de la Educación para la Salud en la Escuela, tanto en los niveles de educación infantil y primaria como en educación secundaria y educación de personas adultas.

15.1.- Evaluar y mejorar los actuales niveles de coordinación entre las instituciones educativas y sanitarias, estableciendo una estructura única que planifique y desarrolle las intervenciones de educación para la salud en el ámbito escolar, una vez finalizado el proceso de transferencias educativas y sanitarias.

15.2.- Durante 1999 se establecerá el marco normativo que favorezca el desarrollo de la educación para la salud en la escuela y defina las estrategias de intervención y el nivel de participación de todos los implicados, instituciones, profesionales, padres y alumnos, a nivel autonómico, comarcal y local.

15.3.- Incrementar progresivamente las aportaciones económicas de las subvenciones a centros docentes para el desarrollo de proyectos de educación para la salud en la escuela, de tal manera que al finalizar el Plan se haya incrementado en un 50 % el número de proyectos subvencionados.

15.4.- Monitorizar las conductas de los escolares de la Región de Murcia, estableciendo patrones de comportamiento cada tres años que evaluados y comparados, permitan definir estrategias para la prevención y promoción de la salud más útiles y eficaces.

15.5.- Durante el periodo del Plan se priorizará en el plan regional de investigación, la investigación educativa entre los profesionales de la salud y la educación, con objeto de aumentar la eficacia de las intervenciones educativas en el ámbito escolar.

15.6.- Desarrollar un Plan de Formación para la Comunidad Educativa que proporcione los recursos metodológicos y técnicos necesarios para la práctica de la educación para la salud, al menos al 25 % del profesorado de la Región de Murcia.

15.7.- Dotar al profesorado, alumnado, padres y madres de la Región de Murcia de materiales educativos para el tratamiento curricular de la educación para la salud en la escuela, para que al finalizar el Plan la comunidad escolar disponga de recursos materiales para favorecer, en las aulas y en el ámbito familiar, la adquisición de estilos de vida saludables.

15.8.- Poner en marcha un Centro de Recursos de

Educación para la Salud, para que en el año 2.000 todos los profesionales de la salud y la educación, así como los usuarios de los Sistemas Sanitario y Educativo dispongan de la información, asesoramiento y recursos educativos necesarios para la promoción de la salud y la adopción de conductas saludables.

16.- Incrementar la cobertura y favorecer la implantación y desarrollo de la promoción y educación para la salud de la Cartera de Servicios de Atención Primaria.

16.1.- Durante 1998 se establecerán con Insalud los cauces de colaboración entre las instituciones educativas y sanitarias necesarios para la práctica eficaz de la educación para la salud, especialmente en los ámbitos escolar y comunitario.

16.2.- A lo largo del periodo del Plan todos los Equipos de Atención Primaria incluirán en su Cartera de Servicios las actividades de educación para la salud en la escuela.

16.3.- Durante el periodo del Plan se ofertará a los profesionales de los Equipos de Atención Primaria formación sobre metodología del consejo individual y trabajo con grupos.

16.4.- Durante el periodo del Plan se priorizará la investigación educativa en el plan regional de investigación, sobre los factores facilitadores y limitadores de la práctica de la educación para la salud en Atención Primaria.

16.5.- Durante el periodo del Plan se proporcionará a los Equipos de Atención Primaria el asesoramiento y los recursos materiales necesarios para la utilización de la educación para la salud como herramienta de trabajo en promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

17.- Promocionar y llevar a cabo Programas Comunitarios de información y educación para la salud sobre los diferentes aspectos relacionados con estilos de vida que supongan riesgos para la salud de la población de la Región de Murcia.

17.1.- Desarrollar el Programa de Prevención del uso indebido y/o abuso de drogas, en el marco del Plan Regional de Drogodependencias, haciendo especial hincapié en el alcohol y tabaco.

17.2.- Durante 1998 se desarrollará un Programa de Promoción de la Salud y Prevención de las Enfermedades Cardiovasculares, en el marco del Programa Regional de Actuación sobre las Enfermedades Cardiovasculares.

17.3.- Se potenciará el desarrollo del Programa de Información y Educación Sanitaria sobre SIDA, de acuerdo con lo que se defina en el Programa regional de VIH-SIDA.

17.4.- Durante el periodo del Plan se planificará y pondrá en marcha un Programa de Prevención de Accidentes, insistiendo en la relación entre accidentes y alcoholemia, y resaltando los beneficios del uso del cinturón de seguridad y el casco.

17.5.- Para 1999 se planificará y ejecutará un Programa Educativo de Prevención del Cáncer.

17.6.- Para 1998 se potenciarán las actividades de educación para la salud relacionadas con el Programa de Salud Bucodental.

17.7.- Durante el periodo del Plan se desarrollará un programa de sensibilización e información a la población, sobre la utilización adecuada y consumo de fármacos.

Salud pública

Objetivos

18.- Durante la vigencia del Plan se fomentará la higiene y seguridad de los alimentos a través de la implantación de sistemas de autocontrol, el desarrollo de planes de control de sus residuos y la vigilancia de riesgos derivados de su consumo.

18.1.- Para el año 2000 se habrán implantado Programas de Autocontrol basados en el Sistema de Análisis de Riesgos y Control de Puntos Críticos en todos los establecimientos industriales de los sectores cárnico, pesquero, lácteo, ovoproductos y cocinas centrales.

18.2.- Durante el periodo del Plan se ejecutarán los Planes de Vigilancia para la detección de residuos en animales de abasto y carnes, en coordinación con la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua. Asimismo, en 1999 deberá estar en funcionamiento el Plan de vigilancia de residuos en vegetales.

18.3.- Durante el periodo del Plan se impulsarán los convenios de colaboración con los sectores de restauración colectiva y minorista de carne y productos cárnicos al objeto de implantar en sus establecimientos Programas de Autocontrol basados en el fomento de la higiene y buenas prácticas de manipulación.

18.4.- Durante 1998 se revisará el Programa de Control de Manipuladores de Alimentos, adaptándolo a las directrices y tendencias actuales en materia formativa y a los sistemas de autocontrol.

18.5.- Durante 1998 se evaluará el programa de monitorización de riesgos para la salud derivados del consumo de alimentos, valorando los criterios de cobertura y calidad técnica.

19.- Durante el periodo del Plan se potenciará la prevención de las zoonosis a través de la mejora de sus sistemas de información y de la identificación de factores de riesgo específicos.

19.1.- Durante 1998 se revisará el Sistema de Vigilancia/Información de Zoonosis adaptándolo a las directrices y necesidades de información sanitaria.

19.2.- Durante 1998 se realizará el análisis de situación de las explotaciones ganaderas a fin de identificar factores de riesgo en la presentación de las zoonosis, especialmente para la Brucelosis.

20.- Durante el periodo de vigencia del Plan se mejorará el conocimiento y el control de los riesgos medio ambientales sobre la salud humana.

20.1.- En 1998 estarán diseñados los programas de

actuación en materia de Productos Químicos Peligrosos y en materia de Toxicovigilancia que permitan instrumentar el control de tales sustancias y la participación en las Redes Nacionales de Vigilancia correspondientes.

20.2.- Para controlar y minimizar los riesgos para la salud derivados de la fabricación, comercialización y manipulación de plaguicidas, durante 1998 se habrán implantando los Programas de Inspección de Establecimientos y de Formación de Aplicadores.

20.3.- Para 1999 estará definido el control de la inocuidad de las aguas residuales empleadas para riego en la agricultura.

20.4.- Durante 1998 se elaborará un programa de seguimiento de la producción y adecuación de la gestión y tratamiento, de los residuos sanitarios producidos en la Región.

21.- Para el año 2000 se habrá realizado una reestructuración de la Red de Laboratorios de Salud Pública atendiendo a criterios de calidad, accesibilidad y eficiencia.

21.1.- Durante el primer semestre de 1998 se confeccionará el proyecto de reestructuración de dicha Red teniendo en cuenta las necesidades de la Dirección General de Salud.

21.2.- Antes del 31 de Octubre de 1998, los laboratorios que deban participar en el control oficial de productos alimenticios cumplirán los criterios generales de calidad, contemplados en la normativa para los laboratorios de ensayo.

22.- Durante 1998 se desarrollará la metodología específica para evaluar la incidencia sobre la salud de las actividades sometidas a los procedimientos de Evaluación de Impacto Ambiental y/o Calificación Ambiental que se implantará a partir de 1999.

Organización y coordinación

Objetivos

23.- Durante el periodo del Plan se avanzará hacia la determinación de fórmulas organizativas que incrementen la efectividad y eficiencia de las prestaciones sanitarias regionales.

23.1.- Durante 1998 se procederá a la revisión de las Áreas y Zonas de Salud del Mapa Sanitario con el fin de establecer la ordenación territorial que permita la mayor eficiencia en la gestión de los recursos de salud pública, asistenciales y socio-sanitarios.

23.2.- Durante 1998 se crearán las zonas farmacéuticas, definidas como las demarcaciones territoriales básicas que garantizan una asistencia farmacéutica adecuada a la población

23.3.- Durante el periodo del Plan las Comisiones Paritarias de Coordinación revisarán los protocolos de actuación, con el objetivo de mejorar la efectividad de las intervenciones, definiendo los criterios de derivación

para los motivos más frecuentes, y la mejora de la gestión de los procesos administrativos en que intervienen los usuarios.

23.4.- Durante 1.999 la Consejería de Sanidad y Política Social promoverá un Plan Sociosanitario, en colaboración con el Insalud, Ayuntamientos y demás Instituciones implicadas, en el que se establezcan los mecanismos de coordinación de la red sociosanitaria que permitan responder a las necesidades de los usuarios, y en especial del anciano, con criterios de continuidad, equidad, calidad y eficiencia.

23.5.- Durante 1999 se determinará organizativa y funcionalmente, la Cartera de Servicios de la Dirección General de Salud, en la que se definan e integren el conjunto de actividades desarrolladas destinadas a la vigilancia, promoción y protección de la salud.

23.6.- Para el año 2000 se habrán evaluado y determinado funcionalmente las actuaciones en el campo de la Salud Pública de los Ayuntamientos y la Administración Regional, con el fin de incrementar la eficiencia de las intervenciones.

23.7.- A partir de 1999 la Consejería de Sanidad y Política Social desarrollará un Programa Regional de Atención Sociosanitaria al Inmigrante, en colaboración con la Administración Local y las organizaciones no gubernamentales.

Evaluación y mejora de calidad asistencial

Objetivos

24.- A partir de 1998 todos los hospitales y gerencias de atención primaria habrán puesto en marcha un Programa de Calidad Asistencial con la finalidad de alcanzar la máxima calidad científico-técnica de sus servicios y la satisfacción de sus usuarios.

24.1.- A partir de 1998 la Consejería de Sanidad y Política Social, el Insalud y la Universidad determinarán con carácter regional los objetivos y prioridades en materia de formación en evaluación y mejora de la calidad, monitorización y diseño de la calidad.

24.2.- A partir de 1998 la Consejería de Sanidad y Política Social, el Insalud y la Universidad determinarán con carácter regional los objetivos y prioridades en materia de investigación con el objetivo de producir herramientas metodológicas para su utilización en los programas de gestión de la calidad.

24.3.- Anualmente se documentarán al menos 20 experiencias sobre evaluación y mejora de la calidad asistencial en los centros sanitarios regionales.

24.4.- A partir de 1998 se diseñará, en colaboración con las instituciones implicadas, actividades conducentes a la implantación y difusión de la Evaluación de las Tecnologías Sanitarias.

24.5.- Durante el periodo del Plan las Instituciones Sanitarias potenciarán las actividades encaminadas a

mejorar la información facilitada a enfermos y familiares, así como al desarrollo progresivo del consentimiento informado.

24.6.- Durante el periodo del Plan se potenciarán los sistemas de vigilancia de la infección nosocomial y del uso adecuado de la profilaxis antibiótica.

Atención primaria

Objetivos

25.- En el año 2000 se habrá completado el desarrollo de la Atención Primaria de acuerdo a lo previsto en el actual Mapa Sanitario.

25.1.- Para 1999 se completará el proceso de creación de Equipos de Atención Primaria en la totalidad de las zonas de salud del Mapa Sanitario de la Región.

25.2.- Durante el periodo del Plan se construirán los centros de salud de San Pedro del Pinatar, Los Barreros-Cartagena, Beniel, San Javier, Yecla, Alcantarilla, Archena, Puerto Lumbreras, Mar Menor-El Algar, Bullas, Abarán, Murcia-Monteagudo, Molina-La Ribera y Torre Pacheco. Asimismo, se construirán 15 Consultorios Locales.

25.3.- Durante 1998 se realizará de forma consensuada con Insalud la adaptación de la Cartera de Servicios de Atención Primaria al Plan Regional de Salud.

25.4.- Para el año 2.000 los indicadores de recursos humanos por habitantes en Atención Primaria serán similares a la media del territorio gestionado por Insalud.

25.5.- Durante el periodo del Plan se potenciará la Cirugía Menor en Atención Primaria, extendiéndose para alcanzar el total de la red hacia el final del periodo.

Atención hospitalaria

Objetivos

26.- Durante el periodo del Plan se aprobarán y desarrollarán los Planes Estratégicos de los Hospitales Públicos de la Región.

26.1.- Durante 1998 se aprobarán y desarrollarán los Planes Estratégicos de los hospitales del Insalud.

26.2.- A partir de 1999, en la Región no existirá lista de espera quirúrgica de más de 6 meses.

26.3.- A partir de 1998 el porcentaje de cirugía ambulatoria sobre el total superará el 40% en todos los hospitales públicos regionales.

26.4.- A partir de 1998 se establecerá la metodología para la evaluación y monitorización de la adecuación y utilización de los recursos hospitalarios.

26.5.- Para 1999 se habrán incrementado hasta 80 las camas funcionantes en el Hospital de Cieza.

Urgencias

Objetivos

27.- Durante 1999 se extenderá a nivel regional el dispositivo de atención de urgencias basado en el 061 que estará relacionado con la puesta en marcha del número de emergencias europeo 112.

27.1.- Durante 1998 se realizará un análisis regional de la atención continuada y urgente en Atención Primaria y en los hospitales, con el fin de caracterizar la utilización de los servicios, las derivaciones a los hospitales desde Atención Primaria, las derivaciones intrahospitalarias y la red de transporte urgente.

27.2.- Durante 1998 se creará el Centro Coordinador de Emergencias en el que se ubicará la coordinación de las urgencias sanitarias.

27.3.- Durante 1998 la atención a urgencias sanitarias se realizará a través del 061 al menos en tres Áreas de Salud de la Región.

Trasplante de órganos

Objetivos

28.- Durante el periodo del Plan se potenciará e incentivará la obtención de donantes de órganos y tejidos hasta obtener los 45 donantes por millón de habitantes.

28.1.- A partir de 1998 se incrementará el número de donantes a corazón parado en los hospitales Virgen de la Arrixaca, General Universitario y Morales Meseguer.

28.2.- A partir de 1998 se incrementará la realización de programas de sensibilización de la población con objeto de disminuir las tasas de negativas familiares de donación de órganos.

28.3.- Durante 1998 se iniciarán las inversiones en infraestructura, así como la financiación de proyectos científicos sobre Xenotrasplantes, en colaboración con la Universidad de Murcia.

Hemoterapia

Objetivos

29.- Durante 1998 quedará definido el Programa Regional de Hemoterapia que tendrá como objetivos la autosuficiencia regional de sangre y hemoderivados, la seguridad transfusional y los criterios de acreditación de las instituciones implicadas en el procesamiento y consumo de sangre, sus precursores y sus derivados.

Uso racional del medicamento

Objetivos

30.- Durante 1999 se implantará un sistema de monitorización de la calidad de la prescripción farmacológica con el fin de potenciar el uso racional del medicamento.

30.1.- A partir de 1998 se potenciará la difusión

sistemática y periódica de información farmacológica a los profesionales sanitarios.

30.2.- Durante el periodo del Plan se evaluará y mejorará el sistema de farmacovigilancia sobre notificación de reacciones adversas a medicamentos.

Investigación y formación

Objetivos

31.- En 1998 se definirán las líneas de investigación en Salud que estarán priorizadas en función de los problemas identificados en el Plan de Salud, y se integrarán en el Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico y del Conocimiento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

32.- Antes del año 2000 se iniciará el proceso conducente a la creación de una Escuela de Formación que, en coordinación con los órganos competentes de la Administración del Estado y la Administración Pública Regional, se responsabilizará de la gestión de las actividades de formación continuada del personal de la red sanitaria pública.

Gasto sanitario

Objetivos

33.- Para el año 2.000 el gasto capitativo habrá alcanzado la media del territorio de gestión Insalud.

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

1. Proyectos de ley

b) Enmiendas

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 18 de noviembre actual, conocido el informe emitido al respecto por la Comisión de Política Sectorial, acordó admitir a trámite las enmiendas parciales que a continuación se relacionan, al Proyecto de ley de turismo de la Región de Murcia:

- IV-11493 a 11508 y IV-11512 a IV-11546, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

- IV-11644 a IV-11694, formuladas por el G.P. Socialista.

- IV-11695 a IV-11711, formuladas por el G.P. Popular.

Asimismo, el propio órgano, en sesión celebrada el día de la fecha, conocido el informe emitido por la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, ha admitido las enmiendas siguientes al Proyecto de ley de

medidas fiscales, presupuestarias y administrativas:

- IV-11746, IV-11747, IV-11749 a IV-11756, IV-11776 y IV-11777, formuladas por el G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes.

- IV-11748 y IV-11757 a IV-11775, formuladas conjuntamente por los grupos parlamentarios Socialista y de Izquierda Unida-Los Verdes.

- IV-12063 a IV-12073, formuladas por el G.P. Socialista.

- IV-12454 a IV-12459, formuladas por el G.P. Popular.

En cumplimiento de lo acordado, se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 21 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Cayetano Jaime Moltó, diputado regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Política Sectorial, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 21, sobre turismo:

IV-11493

Enmienda de modificación. Artículo 1.

Texto que se propone: "La presente Ley tiene por objeto regular, en el territorio de la Región de Murcia, los siguientes extremos:

a) La prestación de servicios por parte de empresas.

b) Las prestaciones ofrecidas por establecimientos y profesionales del sector turístico.

c) La ordenación y promoción, así como la regulación y clasificación de los establecimientos turísticos y tareas de control sobre los mismos.

d) La creación, conservación, mejora y aprovechamiento de los recursos y oferta turística, así como la protección de los mismos.

e) Las garantías y protección de los derechos del usuario turístico.

f) La protección del medio ambiente y la conservación de la naturaleza, el paisaje y cultura en cuanto son objetos de atracción y recursos turísticos.

g) Las directrices de ordenación de las infraestructuras territoriales y urbanísticas como instrumentos de protección del turismo.

h) La formación técnico-profesional en materia

turística.

i) La creación y ordenación de los "Centros Recreativos turísticos", así como las condiciones de prestación de servicios que ofrecen.

j) Las acciones de planificación, promoción y fomento del turismo regional.

k) La definición y participación del sector público empresarial regional en el cumplimiento de los objetivos de planificación y ordenación del sector.

l) Régimen sancionador.

ll) Planes extraordinarios inversiones.

m) Descentralización administrativa en materia ejecutiva de los planes de inversiones y mejora de la calidad de la oferta turística regional".

Justificación: los fines que persigue la Ley han de ser más ambiciosos superando la mera conjunción de la normativa existente y en algunos casos las desafortunadas novedades.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

EL DIPUTADO,
Cayetano Jaime Moltó

IV-11494

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Texto que se propone: "Ámbito de aplicación, vinculación a sujetos, establecimientos, actividades y administraciones.

Están sujetos a las disposiciones de esta ley en lo concerniente a su especial aplicación:

a) Cuantas administraciones, organismos y empresas públicas y privadas desarrollen actividades relacionadas con el turismo en la Comunidad Autónoma.

b) Las empresas que dispensen actividades turísticas y que ofrezcan servicios de alojamiento y en particular los establecimientos donde se realicen.

c) Las empresas que desarrollen actividades orientadas a dispensar servicios de restaurante, cafetería, bar, terrazas de verano, discotecas, salas de fiesta o baile, tablaos flamencos y en general todas aquellas que siendo complementarias en la vertiente de ocio y esparcimiento, sean calificadas a propuesta del Consejo Regional de Turismo por el Gobierno regional, así como los establecimientos donde se lleven a cabo.

d) Las agencias de viaje cuyo domicilio social sea la Región de Murcia o cuenten con delegaciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma.

e) Los organismos autónomos, empresas públicas y entidades de derecho público que existan o sean creadas por la Administración regional o local para la gestión del sector público turístico.

f) Los usuarios turísticos.

g) Los guías de turismo".

Justificación: dotar de más amplias miras a los colectivos, organizaciones públicas y privadas a las que va dirigida.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11495

Enmienda de adición. Artículo 3.

Texto que se propone: "I) Descentralización a comarcas o municipios de competencias relativas a:

I.1) Iniciación, ordenación, tramitación y resolución de expedientes por el otorgamiento de autorizaciones previas para construcciones, obras e instalaciones de las empresas y actividades turísticas, de acuerdo con la normativa regional.

I.2) La iniciación, ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de otorgamiento de licencias de apertura de alojamiento hoteleros y su clasificación según la presente Ley.

I.3) La iniciación, ordenación, tramitación y resolución de los expedientes para el otorgamiento de licencias de apertura de los alojamientos extrahoteleros y su clasificación según regula la presente Ley.

I.4) La ejecución y la gestión del cumplimiento de los precios regulados, su publicidad, etcétera.

I.5) La ejecución y cumplimiento de lo regulado en la presente Ley referidos a alojamientos turísticos en régimen de multipropiedad.

I.6) La ejecución y gestión del cumplimiento de lo dispuesto por la presente Ley en materia de camping.

I.7) La ejecución y gestión del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley sobre medidas de seguridad y protección contra incendios en establecimientos y alojamientos turísticos.

I.8) Ejecución y gestión del cumplimiento en materia de accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas en los establecimientos y alojamientos turísticos.

I.9) La ejecución y gestión de los planes de inversiones relativos a mejora en la calidad de la prestación de servicios e infraestructuras.

I.10) La ejecución y gestión de lo dispuesto en materia de caducidad de autorizaciones previas a las empresas y actividades turísticas.

I.11) Sustanciar las quejas o reclamaciones que puedan formularse en relación con las empresas y actividades turísticas, agencias de viaje, oferta turística complementaria y actividades turísticas en el medio rural.

I.12) La formación y gestión del Registro Municipal y/o comarcal de agencias de viaje.

I.13) Formación y gestión del Registro Municipal y/o comarcal de actividades turísticas en el medio rural.

I.14) Formación y gestión de los registros municipales y/o comarcales de los registros de guías turísticas.

II) Financiación de los planes extraordinarios de inversiones y mejoras de infraestructuras y elevación del nivel en la calidad de la prestación de servicios públicos.

m) La corrección de las desigualdades territoriales,

desde la perspectiva del sector turístico, mediante criterios de nivelación en la prestación de servicios, infraestructuras e inversiones.

Justificación: la descentralización y participación para la obtención de mejores resultados turísticos resulta imprescindible.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11496

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Incluir "y la puesta en valor". Suprimir "competitivos". Quedando redactado: "3. Adaptación de la oferta turística regional a las exigencias de la demanda, mediante la configuración y puesta en valor de nuevos productos turísticos y la consolidación de los productos turísticos existentes".

Justificación: implicación en la diversificación de la oferta y la superación de la estacionalidad existente, contemplando criterios de rentabilidad social.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11497

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Texto que se propone: "4.4. El apoyo técnico-administrativo y económico propiciatorio de la figura del municipio y/o comarca como protagonista de la acción pública en materia de turismo, tanto desde la perspectiva del favorecimiento de la actuación pública sobre su territorio como en cuanto sujeto de las obligaciones previstas en esta Ley".

Justificación: implicación hacia las administraciones locales y las comarcas, corresponsabilizando a los mismos en la consecución de los objetivos.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11498

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Texto que se propone: "4.5. La ejecución de la política promocional con el concurso de los agentes sociales y económicos, consumidores y usuarios, así como las administraciones locales a través de la Federación de Municipios y aquellas otras figuras de descentralización administrativa y/o política que pudieran crearse, bajo la supervisión de la Administración regional".

Justificación: ampliar la participación de agentes sociales y colectivos de consumidores, así como los propios municipios en las campañas de promoción.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11499

Enmienda de adición. Artículo 4.

Texto que se propone: añadir al final del párrafo 4.7: "..., así como el escrupuloso respeto a la legislación en materia de protección del territorio, medio ambiente, flora, caza y pesca fluvial".

Justificación: el respeto al medio ambiente y la legislación existente al respecto debe tener reflejo claro y preciso, además de preceptivo, ante las necesidades de expansión del sector.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11500

Enmienda de modificación. Artículo 4.9.

Texto que se propone: "La diversificación de la oferta turística regional, al objeto de potenciar la eficiencia del sector turístico de nuestra Región y el desarrollo armónico del territorio regional desde una perspectiva de corrección de los desequilibrios socioeconómicos intercomarcales".

Justificación: aplicar y compatibilizar la diversificación turística a la corrección de los desequilibrios entre comarcas y municipios.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11501

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Texto que se propone: "4.10. La colaboración con las asociaciones empresariales, sindicales, de consumidores y usuarios, administraciones locales o figuras administrativas o políticas de nueva creación, así como a las Cámaras de Comercio para el desarrollo y ejercicio de las competencias y los propios principios rectores recogidos en la presente Ley".

Justificación: una mayor participación en el ejercicio de las competencias.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11502

Enmienda de modificación. Artículo 4.

Texto que se propone: "4.11. La contribución a la protección y mejora del medio ambiente y la conservación de la naturaleza y el paisaje, en cuanto objetos de atracción y recursos turísticos, primando éstos y las normativas que los desarrollan y amparan sobre iniciativas inversoras contrarias al desarrollo sostenible de la actividad económica y el medio ambiente".

Justificación: prioridad al medio ambiente y en cualquier caso aprovechar al sector turístico como elemento que mejore nuestra deteriorada naturaleza.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11503

Enmienda de modificación. Artículo 5.

Texto que se propone: sustitución del artículo y nuevo texto, quedando como sigue:

"5. Planes extraordinarios de inversiones de infraestructuras turísticas.

5.1. El Gobierno regional elaborará conjuntamente con las administraciones locales y la participación de los agentes sociales y económicos, en el plazo máximo de seis meses tras la aprobación de la presente, planes extraordinarios de inversiones de infraestructuras turísticas de carácter plurianual.

5.2. La Comunidad Autónoma se obliga a sufragar el 75% del coste de los proyectos aprobados, asumiendo el 25% restante los municipios en cuyo ámbito se ejecuten, o las mancomunidades o figuras administrativas y/o políticas de nueva creación cuando la afectación resultase a más de un municipio.

5.3. Los convenios de financiación compartidos entre el Gobierno regional y las administraciones, previstos en el punto 5.2, deberán contener los siguientes extremos:

- Los planes de obras preverán su ejecución práctica en épocas de mínima ocupación turística.

- Las correspondientes certificaciones de obras se abonarán de acuerdo con los porcentajes estipulados en el presente artículo.

- A los actos de apertura de plicas o proposiciones y a los de recepción provisional y definitiva de las obras podrán asistir, con voz y sin voto: un representante de la Comunidad Autónoma y de los agentes sociales y económicos, quedando la contratación y el seguimiento de las obras bajo la supervisión y responsabilidad de la Administración local o aquellas que siendo de nueva creación política-administrativa participasen en su ejecución".

- La renuncia a la ejecución de una obra de una Administración inferior a la autonómica no implicará

prioridad sobre el resto de administraciones en la supuesta distribución de remanentes.

- No podrán ser objeto de financiación pública aquellas obras que sean inherentes a urbanizaciones privadas, terrenos que no sean de dominio público y cualesquiera otras que no cuenten con las autorizaciones o concesiones administrativas de organismos competentes o cuyos proyectos no cuenten con el visado colegial.

- El Gobierno regional dará traslado a la Comisión de Economía y Hacienda de la Asamblea Regional de los planes de infraestructuras acordados con las entidades de rango inferior expresando de modo detallado los municipios afectados, actuaciones a desarrollar, previsión del coste de éstas y partidas presupuestarias afectadas por la ejecución de las mismas.

- En el supuesto de que la Comunidad Autónoma percibiese fondos adicionales de la Administración central o fondos europeos para mejora de infraestructuras y prestación de servicios públicos en el sector turístico, se entenderá que los mismos tengan como finalidad dotar de un mayor grado inversor a las zonas de la Comunidad Autónoma que presenten los baremos socioeconómicos más bajos de la Región".

Justificación: la Ley debe contemplar compromisos extraordinarios de inversión, comprometiendo a otras administraciones para variar sustancialmente el pésimo nivel que representa nuestra Región en el contexto turístico nacional.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11504

Enmienda de modificación. Artículo 6.

Texto que se propone: 6.2.c). Nueva redacción: "Participar en la elaboración de los planes de inversión de infraestructura turística".

Justificación: dotar de mayores competencias al Consejo Asesor Regional de Turismo.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11505

Enmienda de modificación. Artículo 6.3.

Texto que se propone: nueva redacción: "6.3. El Gobierno regulará la composición, organización y funcionamiento del Consejo Asesor Regional de Turismo, que estará adscrito a la Consejería competente en la materia, atendiendo a la debida representación de los agentes sociales y económicos del sector en la Región, consumidores y usuarios, cámaras de comercio

junto con las administraciones públicas competentes en la materia".

Justificación: hacer posible la presencia y participación de consumidores y usuarios y administraciones de rango inferior al regional en el Consejo.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11506

Enmienda de adición. Artículo 7.

Texto que se propone: "7.1.b. Las empresas que ofrezcan servicios de restaurante, cafetería, café-bar, discotecas, salas de fiesta o baile, tablao flamenco o aquellas otras que con distinta denominación persigan la prestación del mismo objeto y en general todas las que sean calificadas de turísticas por el Gobierno regional en los términos en que se determina reglamentariamente".

Justificación: introducir la figura de los tablaos flamencos, así como la previsión de otras denominaciones de locales ligados a la misma actividad que pudieran producirse.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11507

Enmienda de modificación. Artículo 9.

Texto que se propone: "9.1. ... independientemente de la intervención administrativa de otros organismos en el ámbito de sus respectivas competencias".

Justificación: mejora de redacción.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11508

Enmienda de adición. Artículo 12.

Texto que se propone:

"12.8. Viviendas turísticas vacacionales.

12.9. Alojamiento en casas particulares.

12.10. Paradores regionales."

Justificación: contemplar la realidad alojativa de la Región al objeto de, al menos, conocer su número y dimensión a efecto de registro, al tiempo de contemplar otras posibilidades alojativas que cuentan con experiencias desarrolladas por otras administraciones.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11512

Enmienda de adición. Artículo 15.

Texto que se propone: "Son hoteles los establecimientos que, ofreciendo alojamiento con comedor, servicio sanitario completo individual y otros servicios complementarios..."

Justificación: garantizar la calidad y prestación de servicios conforme a su definición.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11513

Enmienda de adición. Artículo 16.

Texto que se propone: "... elaboración y consumo de alimentos dentro de cada unidad de alojamiento, contando con servicio sanitario propio individual".

Justificación: garantizar la calidad y prestación de servicios conforme a su definición.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11514

Enmienda de adición. Artículo 18.

Texto que se propone: "... el reconocimiento de algún tipo de las siguientes especializaciones: familiar, de caza, congresos, playa, montaña, típico, monumento, termal, ecológico... motel o cualquier otra especialización".

Justificación: contemplar otras especialidades con presencia y potencialidades con las que cuenta o puede desarrollar el sector turístico de la Región.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11515

Enmienda de adición. Artículo 19.

Texto que se propone: "19.2. No obstante, la Dirección General de Turismo podrá autorizar la instalación, previa concesión del ayuntamiento o administración inferior competente, de elementos fijos estables prefabricados..."

Justificación: dotar de competencias a los municipios.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11516

Enmienda de adición. Artículo 19.

Texto que se propone: "19.5. ... pretendan ubicar, así como a condiciones de salubridad, prestación mínima de servicios y de seguridad de las instalaciones".

Justificación: asegurar requisitos sanitarios y de equipamientos para el funcionamiento de los camping.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11517

Enmienda de adición. Artículo de nueva creación, 20 bis.

Texto que se propone: "20.bis. Viviendas turísticas vacacionales.

A los efectos de contemplar y regular la actividad de las viviendas turísticas vacacionales, el Gobierno regional pondrá a disposición de los municipios o administraciones político-administrativas de nueva creación registros al objeto de censar la actividad y evolución de las mismas. El Gobierno regional regulará reglamentariamente los derechos y garantías de los usuarios turísticos de esta modalidad, dotando de los medios precisos a las administraciones de rango inferior para el ejercicio del control de esta actividad".

Justificación: ejercitar controles de la Administración a través de la implicación de los municipios desde una perspectiva descentralizadora a las viviendas turísticas vacacionales.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11518

Enmienda de adición. Artículo 21.

Texto que se propone: "Grupo A. Hospedería rural. Son establecimientos que contando con oficinas de información se hallan ubicados en edificaciones..."

Justificación: asegurar una correcta información y difusión de las medidas que desarrolla la Dirección General de Turismo.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11519

Enmienda de adición. Artículo de nueva creación, 21.bis.

Texto que se propone: "21.bis. Paradores regionales.

Tendrán la consideración de paradores regionales aquellas infraestructuras hoteleras que gocen de especiales características de enclave, calidad y carácter público en su gestión y promoción.

El Gobierno regional impulsará, dentro de los planes de inversiones extraordinarias en infraestructuras turísticas, la adaptación de aquellos bienes desafectados por el Ministerio de Defensa, al objeto de su puesta en valor y utilidad social".

Justificación: ampliar la oferta de calidad poniendo en valor, en coordinación con otras administraciones, instalaciones susceptibles de ser adaptadas a la definición de paradores.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11520

Enmienda de adición. Artículo 22.

Texto que se propone: "22.3. El titular de cada establecimiento deberá fijar, respecto al uso de sus servicios en instalaciones, las normas de régimen interior que las rijan, las cuales habrán de ser públicas mediante exposición claramente visible y de general aplicación constando, en todo caso,..."

Justificación: garantizar la información al usuario.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11521

Enmienda de supresión. Artículo 24.

Texto que se propone: supresión del artículo 24.

Justificación: no cabe dispensa en el incumplimiento de los estándares que ubiquen a cada establecimiento en su clasificación.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11522

Enmienda de adición. Artículo 25.

Texto que se propone: "Se dedique a suministrar, de forma profesional y habitual y mediante precio expuesto al público, comidas..."

Justificación: garantizar la información.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11523

Enmienda de adición. Artículo 26.

Texto que se propone: "26.a)... de ofrecer al público mediante precio expuesto al público..."

26.b) ... los establecimientos que mediante precio expuesto al público....

26.c) ... para proporcionar al público mediante precio expuesto al público..."

Justificación: garantizar la información.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11524

Enmienda de adición. Artículo 30.

Texto que se propone: "30.4. Parques temáticos".

Justificación: contemplar la necesidad y oportunidad de dotar a la Región de una oferta complementaria de ocio.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11525

Enmienda de adición. Artículo de nueva creación. Nuevo 30, bis.

Texto que se propone: "30.bis. Parques temáticos.

Son parques temáticos aquellas áreas de gran extensión en las cuales se ubican de forma integrada las actividades propias de atracciones de carácter recreativo, cultural y de recreo y usos complementarios, deportivos, comerciales, hoteleros y residenciales, con sus servicios correspondientes, debiendo reunir al menos los siguiente requisitos:

a) Una inversión mínima inicial de 30.000 millones de pesetas, de la que al menos el 50% ha de corresponder al parque temático de atracciones.

b) Una superficie mínima de 500 hectáreas de la que, al menos un tercio, se asignen al parque temático de atracciones, establecimientos y servicios complementarios.

c) Un mínimo de 20 atracciones mecánicas y 5 locales para espectáculos.

d) La creación de al menos 1.500 puestos de trabajo en las actividades económicas ubicadas dentro del centro, de las cuales al menos el 50% deberán tener la consideración de fijos.

e) Las zonas para usos hoteleros, residenciales y de

servicios no excederán del 30% de la superficie del centro, ni la densidad de viviendas residenciales será superior a tres por hectárea.

f) La edificabilidad máxima para usos residenciales no sobrepasará el 0,06 m²/m² de la superficie total del centro.

g) El área deportiva y de espacios libres no será inferior en su conjunto al 40% del total del ámbito del centro.

Justificación: establecer mínimos de inversión, configuración, calidad urbanística y prestaciones de servicios y ocio en estas infraestructuras.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11526

Enmienda de adición. Artículo 31.

Texto que se propone: "31... disponiendo de una o más barras de bar y contando con una capacidad de servicios sanitarios de al menos un aseo por cada 25 personas, de acuerdo con el aforo máximo".

Justificación: garantizar la calidad en dichas instalaciones.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11527

Enmienda de adición. Artículo 32.

Texto que se propone: "32... disponiendo de servicio de bar mediante una o más barras y contando con una capacidad de servicios sanitarios de al menos un aseo por cada 25 personas, de acuerdo con el aforo máximo".

Justificación: garantizar la calidad en dichas instalaciones.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11528

Enmienda de adición. Artículo 35.3.

Texto que se propone: "35.3. Las agencias de viajes, que se clasificarán como mayoristas y minoristas de acuerdo con sus objetivos y tamaños, no podrán comercializar..."

Justificación: contemplar la naturaleza de las mismas y su propia regulación a través de reglamentos posteriores.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11529

Enmienda de adición. Artículo 36.

Texto que se propone: añadir apartado nuevo: "36.f) Las empresas de oferta de ocio complementario".

Justificación: introducir esta actividad entre las competencias para las empresas de actividad turística complementaria.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11530

Enmienda de adición. Artículo 40.

Texto que se propone: añadir un nuevo apartado: "40.13. Informar a los usuarios de servicios turísticos de todas las circunstancias que les afecten en la prestación de dichos servicios".

Justificación: dotar de mayores garantías a los usuarios mediante la ampliación de obligaciones a empresas turísticas.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11531

Enmienda de adición. Artículo 41.3.

Texto que se propone: "41.3. ... a través de las asociaciones que la representen en el Consejo Asesor de Turismo..."

Justificación: establecer de modo claro que la participación se vehicula a través del Consejo.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11532

Enmienda de adición. Artículo 44.

Texto que se propone: "44.6. Ser atendidos en las empresas turísticas o sus establecimientos de forma hospitalaria y cortés, recibiendo las prestaciones establecidas en los contratos y ofertadas en la publicidad con la calidad de las instalaciones y servicios que correspondan a la categoría del establecimiento y la detallada facturación de los servicios que se le presten.

44.7. Tener garantizada la seguridad de sus personas y bienes, así como la protección de sus

derechos en calidad de consumidores, pudiendo ejercitar cuantos procedimientos administrativos y judiciales sean idóneos para el mantenimiento y reposición de sus derechos".

Justificación: ampliar los derechos de los usuarios.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11533

Enmienda de modificación. Artículo 46.

Texto que se propone: "46.2. ... el reglamento de uso o régimen interior de los mismos a excepción de cualquier limitación discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.. aprobado por la ..."

Justificación: reflejar en la Ley preceptos constitucionales.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11534

Enmienda de modificación. Artículo 47.

Texto que se propone: "47.3. ... de la oferta turística de la Región de Murcia orientado a la diversificación del sector, la corrección de desequilibrios intercomarcales, persiguiendo como objetivo prioritario la creación de empleo, previa..."

Justificación: establecer orientaciones en base a criterios de solidaridad, reequilibrio intercomarcal y creación de empleo.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11535

Enmienda de modificación. Artículo 48.

Texto que se propone: "48.1 ... podrán tener entre otras finalidades las del mantenimiento y creación de empleo de calidad, la de concentración..."

Justificación: el empleo debe ser centro de atención en las actuaciones de gobierno.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11536

Enmienda de supresión. Artículo 49.

Texto que se propone: suprimir punto 5i.

Justificación: no se puede cobrar a cuantos ayuden a la difusión, divulgación y promoción de las potencialidades turísticas regionales.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11537

Enmienda de adición. Artículo 50.

Texto que se propone: "50.6. Tendrán la consideración de municipios turísticos aquellos en los que se demuestre una concentración demográfica que duplique al menos la población de derecho de dichos municipios durante al menos dos meses al año. Mediante reglamento se regularán las ayudas específicas para garantizar un nivel de prestaciones básicas equiparables a las que se ofrecen en el resto del año".

Justificación: incluir y definir los municipios turísticos que absorben los flujos turísticos estacionales, precisando por ello fondos adicionales para garantizar un nivel de prestaciones básicas mínimamente presentable.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11538

Enmienda de supresión. Artículo 54.

Texto que se propone: supresión del artículo completo.

Justificación: el mejor premio turístico es la elevación del sector en la Región. Necesidad de huir de elitismos y autocomplacencia.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11539

Enmienda de supresión. Artículo 55.

Texto que se propone: supresión del artículo completo.

Justificación: el mejor premio turístico es la elevación del sector en la Región. Necesidad de huir de elitismos y autocomplacencia.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11540

Enmienda de adición. Artículo 56.

Texto que se propone: "56.2... Dirección General de Turismo previo informe de la Consejería de Cultura y Educación, en la forma..."

Justificación: es necesario que las instancias docentes tengan alguna participación en los requisitos y nivel que se requiera para la concesión de esta habilitación.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11541

Enmienda de adición. Artículo 57.

Texto que se propone: "57.c)... presten servicios turísticos con ánimo de lucro incluidos..."

Justificación: el interés económico directo en el desarrollo de actuaciones no autorizadas debe de contemplarse en los sujetos responsables que incumplan la normativa turística.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11542

Enmienda de adición. Artículo 58.

Texto que se propone: "58.1... igualmente podrá ser asumida por administraciones de rango inferior al regional en la forma que..."

Justificación: prever la descentralización de competencias a las administraciones de rango inferior.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11543

Enmienda de modificación. Artículo 61.

Texto que se propone: "Tendrán esta consideración las siguientes:

1. La carencia de anuncios, distintivos, señales o información de exposición pública obligatoria, la negativa a facilitarla o cualquier forma de ocultación de los mismos.

2. El trato descortés con la clientela.

3. Las conductas disuasorias de la solicitud de información.

4. Las deficiencias leves en la prestación de los servicios, decoro de los establecimientos y funcionamiento o limpieza de sus locales, instalaciones o enseres o en la higiene y decoro del personal que cause molestias a los usuarios.

5. No confeccionar las facturas con arreglo a las prescripciones reglamentarias o no conservar duplicados de las que se hayan expedido.

6. Las acciones u omisiones que en orden a la labor inspectora impliquen un mero retraso en el cumplimiento de las obligaciones de información y comunicación.

7. Cualquier otra infracción que estando tipificada como grave no mereciera esta consideración por razón de su falta de intencionalidad, naturaleza, ocasión o circunstancias".

Justificación: ajustar las infracciones leves a experiencias de otras comunidades con un mayor nivel turístico que nuestra región.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11544

Enmienda de modificación. Artículo 62.

Texto que se propone: "Tendrán esta consideración las siguientes:

1. El incumplimiento o alteración de las condiciones esenciales de la autorización de que esté provista la empresa o actividad, cuando tales condiciones hayan servido de base para el otorgamiento de dicha autorización o para la clasificación turística del establecimiento o actividad.

2. No disponer de las instalaciones, sistemas o servicios obligatorios que dicte la normativa turística o tenerlos en mal estado de conservación o funcionamiento.

3. Las deficiencias manifiestas y generalizadas en la prestación de los servicios, decoro de los establecimientos o funcionamiento y limpieza de sus locales, instalaciones y enseres.

4. El mal trato de palabra, obra u omisión al usuario turístico.

5. No notificar los precios cuando es preceptivo o percibir precios superiores a los notificados.

6. Carecer de las hojas de reclamación obligatorias, no facilitarlas a los clientes o no tramitarlas en tiempo y forma.

7. No expedir o no hacer entrega al usuario turístico de las facturas por los servicios prestados.

8. La contratación de personal que carezca de la

titulación adecuada para prestar los servicios que la requieran.

9. La obstaculización o resistencia a la actuación de la inspección en materia turística, no llegando a impedir la falta de comparecencia de los empresarios o sus representantes a las citaciones efectuadas por los inspectores y carecer o no facilitar el libro de inspección.

10. La publicidad turística engañosa, ofertas equívocas o cualquier forma de sugestión que haga inferir una mayor calidad en el servicio de la que es real.

11. El uso de sistemas de promoción de ventas agresivos que perturben la tranquilidad de los usuarios turísticos.

12. La sobrecontratación de plazas que originen exceso de reservas que no puedan ser atendidas.

13. El incumplimiento de lo recogido en esta Ley respecto al principio de unidad de explotación de establecimientos alojativos.

14. La contratación con empresas que carecieran de autorización preceptiva para el ejercicio de su actividad.

15. El incumplimiento de las normas sobre reservas y cancelaciones de plazas y la falta de prestación de un servicio convenido, cuando suponga un perjuicio manifiesto para el cliente.

16. La producción de ruidos especialmente en aquellas actividades que requieran la utilización de equipos electrónicos de amplificación de sonido, en recintos no insonorizados.

17. El ejercicio profesional realizado por incumplimiento de las normas sobre contratación y prestación de servicios turísticos.

18. La utilización de forma no autorizada de las denominaciones geoturísticas inscritas en el registro regional correspondiente.

19. El desarrollo de la actividad de guía de turismo en el ámbito territorial de la Región de Murcia careciendo de la habilitación correspondiente.

20. Las infracciones tipificadas como muy graves que por razón de su intencionalidad, naturaleza, ocasión o circunstancias no deban considerarse como tales.

Justificación: ajustar las infracciones graves a experiencias de otras comunidades con un mayor nivel turístico que nuestra región.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11545

Enmienda de modificación. Artículo 63.

Texto que se propone: "Infracciones muy graves:

1. La actuación sin la preceptiva inscripción en el registro general de empresas, actividades y

establecimientos turísticos o que carezcan de las preceptivas autorizaciones para la entrada en servicio de establecimientos y el desempeño de actividades turísticas.

2. Efectuar modificaciones sustanciales de la infraestructura, características o sistemas de explotación de los establecimientos turísticos que afecten a su capacidad, modalidad o clasificación careciendo de la autorización previa.

3. El incumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de infraestructura turística, normas de calidad o dotación de servicios.

4. No prestar un servicio según lo convenido entre las partes, cuando de ello se deriven perjuicios graves para el usuario.

5. No disponer del personal en número, capacitación y relación contractual legal según exija la normativa vigente.

6. La negativa u obstaculización a la actuación de la inspección turística que llegue a impedir la o la aportación a la misma de documentación e información falsa.

7. Los atentados y acciones perjudiciales para la imagen turística de la Región en cualquiera de sus modalidades y destinos turísticos.

8. El incumplimiento de la normativa sobre medidas de seguridad y prevención de incendios en los establecimientos turísticos.

9. Cualquier actuación discriminatoria por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra circunstancia personal o social.

10. Carecer de póliza de seguro de responsabilidad civil o no tener prestada la fianza en cada caso exigible.

Justificación: ajustar las infracciones muy graves a experiencias de otras comunidades con un mayor nivel turístico que nuestra región.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

IV-11546

Enmienda de modificación. Artículo 64.

Texto que se propone:

"A. En las infracciones leves:

a) Apercebimiento.

b) Multa de hasta 250.000 pesetas.

B. En las infracciones graves:

Multa de 250.001 a 5 millones de pesetas.

C. En las infracciones muy graves:

Multa entre 5.000.001 a 50 millones de pesetas" (resto del texto igual).

Justificación: ajustar las cuantías de las sanciones a las experiencias de otras comunidades autónomas con

un mayor nivel en el sector turístico.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Joaquín Dólera López Cayetano Jaime Moltó

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Política Sectorial.

El grupo parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley nº 21, de turismo de la Región de Murcia:

IV-11644

Enmienda de modificación. Título de la Ley.

Donde dice: "Proyecto de ley nº 21, de turismo de la Región de Murcia", debe decir: "Proyecto de ley nº 21, de ordenación y promoción de los recursos turísticos de la Región de Murcia".

Justificación: título más genérico y acorde con la exposición de motivos de la Ley.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11645

Enmienda de supresión. Exposición de motivos. Suprimir párrafo 8.

Justificación: mejora el texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11646

Enmienda de supresión. Exposición de motivos. Suprimir párrafo 10.

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11647

Enmienda de adición. Nuevo artículo 3: "La Consejería competente en materia de turismo fomentará la elevación de la categoría de los establecimientos turísticos.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11648

Enmienda de adición. Artículo 3.g).

Donde dice: "... de la actividad turística y, de la investigación...", debe decir: "... de la actividad turística, de la innovación y de la investigación".

Justificación: mayor adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11649

Enmienda de adición. Artículo 4.- Principios rectores.

"12. Mejora del I+D en las empresas turísticas en base a obtener una rentabilidad sostenida y a la capacidad de detectar nuevas oportunidades en procesos y mercados y elevación de la calidad de la oferta turística mediante la ejecución de medidas de control, verificación, potenciación y modificación.

13. La revalorización del patrimonio susceptible de uso turístico, de carácter histórico, monumental o tradicional, a través de la rehabilitación para uso turístico de edificios singulares, preservando la arquitectura autóctona.

14. La recuperación y desarrollo de tradiciones y raíces culturales vinculadas a la actividad turística".

Justificación: apuesta por la calidad y el reconocimiento a la cultura y a las costumbres.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11650

Enmienda de adición. Artículo 4.2.

Donde dice: "... y la mejora de la formación de los profesionales del mismo...", debe decir: "... y la mejora de la formación y adaptación a las nuevas tecnologías de los profesionales del mismo".

Justificación: mejora adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11651

Enmienda de adición. Artículo 4.3.

Donde dice: "Adaptación de la oferta turística regional a las exigencias de la demanda, mediante la configuración de nuevos productos turísticos y la consolidación de los productos turísticos competitivos ya existentes", debe decir: "Adaptación de la oferta turística regional a las exigencias de la demanda, mediante el apoyo a la configuración de nuevos productos turísticos y la consolidación y potenciación de los productos turísticos competitivos ya existentes".

Justificación: mejor adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11652

Enmienda de adición. Artículo 4.5.

Donde dice: "La ejecución de la política promocional con el concurso de todos los agentes implicados", debe decir: "La ejecución de la política promocional con el concurso de todos los agentes públicos y privados implicados".

Justificación: mejor adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11653

Enmienda de adición. Artículo 4.9.

Donde dice: "La diversificación de la oferta turística regional,...", debe decir: "El apoyo a la diversificación e innovación de la oferta turística regional..."

Justificación: mejora adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11654

Enmienda de adición. Artículo 4.10.

Donde dice: "La colaboración con las asociaciones empresariales del sector y Cámara de Comercio...", debe decir: "La colaboración de los agentes sociales y económicos del sector y de las Cámaras de Comercio..."

Justificación: mejor adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11655

Enmienda de supresión. Artículo 4.10. Suprimir "... y Cámaras de Comercio..."

Justificación: con la referencia a las organizaciones empresariales del sector es suficiente para identificarlas a todas, incluidas las Cámaras de Comercio.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11656

Enmienda de adición. Artículo 5.

Donde dice: "El Gobierno regional establecerá planes regionales de infraestructuras turísticas en los términos que reglamentariamente se determinen", debe decir: "El Gobierno regional establecerá planes regionales y comarcales de infraestructura turística en los términos que reglamentariamente se determinen".

Justificación: concretizar y comarcalizar las diferentes actuaciones en materia de infraestructuras turísticas.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11657

Enmienda de adición. Artículo 5 bis nuevo.

"Planes sectoriales de actuación turística.

El Gobierno regional establecerá planes sectoriales de actuación turística de las siguientes áreas, en los términos que reglamentariamente se determinen:

1. Plan de colaboración y coordinación institucional. Este Plan contemplará el desarrollo de las relaciones con instituciones y Administración y el sector privado.

2. Plan de adaptación y modernización de la oferta turística regional. Dinamización del I + D, recursos humanos, innovación, información y comercialización.

3. Plan de promoción, marketing y comercialización. Responderá a la necesidad de mejorar las deficiencias de las acciones promocionales.

4. Plan de productos turísticos alternativos y nuevos productos. El Plan contemplará la consolidación, diversificación y diferenciación del producto turístico regional contribuyendo al alcance de objetivos de acento empresarial.

5. Plan de estándares de excelencia turística. Englobará las acciones e iniciativas turísticas orientadas

ala conservación y mejora del medio ambiente buscando un ideal equilibrado entre dicha oferta y el entorno natural y urbano. Buscará conseguir estándares de excelencia y prestigiar el sector turístico regional".

Justificación: nuevas figuras de planificación turística.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11658

Enmienda de adición. Artículo 6.- Del Consejo Asesor Regional de Turismo.

Añadir: "f) Contribuir a la definición de estrategias turísticas que faciliten la consolidación y expansión de la industria turística".

Justificación: mayores competencias al Consejo Asesor de Turismo.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11659

Enmienda de adición. Artículo 6.3.

Donde dice: "...En su composición estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales del sector en la Región...", debe decir: "... En su composición estarán debidamente representados los agentes económicos y sociales más representativos del sector en la Región..."

Justificación: mejor adaptación a la actividad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11660

Enmienda de adición. Artículo 7.b).

Donde dice: "... restaurante, cafetería, café-bar, discotecas, salas de fiesta o baile y, en general, todas las que sean calificadas de turísticas por el Gobierno regional en los términos en que se determine reglamentariamente", debe decir: "... restaurante, cafetería, café-bar, discotecas, salas de fiesta o baile y, en general, todas las que sean calificadas turísticas de carácter público y libre acceso por el Gobierno regional en los términos en que se determinen reglamentariamente".

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11661

Enmienda de supresión. Artículo 10.1. Suprimir "... u organismo público en quien ésta delegue dicha función".

Justificación: el Registro de Empresa y Actividades Turísticas debe ser responsabilidad exclusiva de la Dirección General de Turismo.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11662

Enmienda de adición. Artículo 15.bis.

"Categorías:

1.- Los establecimientos comprendidos en el grupo de hoteles se clasificarán en cinco categorías identificadas por estrellas.

El calificativo lujo o sus derivados solamente podrá ser utilizado por los de cinco estrellas. Los hoteles de cinco estrellas podrán utilizar el término de gran lujo cuando, en atención a especiales condiciones de confort, decoración, servicios complementarios y otros de análoga naturaleza, reciban la expresa y previa autorización administrativa.

2.- A los efectos de la clasificación de los hoteles en la categoría a que se refiere el apartado anterior, se valorará objetivamente la oferta de instalaciones y servicios en la forma que en el plazo de seis meses reglamentariamente se determine.

En todo caso, se considerará la capacidad receptiva, las circunstancias que concurren en el edificio en que esté instalado el establecimiento y situación del mismo, las condiciones y equipamiento de las habitaciones y de las instalaciones de uso común para los clientes, los servicios complementarios, el número de personal en función de su estructura receptiva y las condiciones sanitarias y de seguridad".

Justificación: especificar categoría de los establecimientos hoteleros.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11663

Enmienda de adición. Artículo 15, bis nuevo.

"Formación técnico-profesional turístico.

a) La Consejería competente en materia turística impulsará la creación de hoteles-escuela.

b) Propiciará la unificación de criterios en los programas y estudios de la formación reglada y ocupacional en materia turística.

c) Propiciará la celebración de convenios con la universidad para la elaboración de programas y planes

de estudios superiores en materia turística, determinando las especialidades, el nivel, el plan de estudios y la homologación de titulaciones. En tales convenios participarán las Consejerías competentes en materias de turismo y de educación.

d) Las Escuelas Oficiales de Turismo velarán por la calidad de los estudios técnicos especializados en materia turística.

e) La Consejería competente en materia de turismo prestará apoyo a la formación turística mediante becas y otras ayudas especialmente destinadas a la adquisición de conocimientos y tecnologías de vanguardia, nuevas especialidades y formación de profesores, así como a la iniciación y perfeccionamiento en el conocimiento de lenguas extranjeras".

Justificación: contemplar en la Ley el compromiso del Gobierno regional para la creación de los hoteles-escuelas, así como Universidad y con las Escuelas Oficiales de Turismo.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11644

Enmienda de adición. Artículo 19, bis, nuevo.

"Acampada libre.

Se considera acampada libre a la itinerante, es decir, aquella que respetando los derechos de propiedad o de uso del suelo tenga lugar fuera de los campamentos autorizados por grupos integrados por un número máximo de tres tiendas, caravanas o cualquier otro medio de acampada, separados de cualquier otro grupo, como mínimo, un kilómetro de distancia y con una permanencia máxima en el lugar de tres días. Conjuntamente los núcleos de acampada no excederán de nueve personas.

La acampada libre no podrá practicarse a menos de cinco kilómetros de un campamento público, de un núcleo urbano, de lugares de uso público o concurridos como playas, parques, etcétera, ni a menos de 100 metros de los márgenes de ríos o carreteras. Esta última limitación, por lo que se refiere a carreteras, no afectará a los minúsculos.

Tampoco se podrá practicar la acampada libre en aquellos lugares en los que, de acuerdo con la presente ordenación, no se puedan instalar campamentos públicos de turismo.

En cualquier caso, los campistas mantendrán el lugar en sus condiciones naturales".

Justificación: la Ley debe asumir como propias las diferentes normativas turísticas de carácter autonómico que existan. La de la acampada libre es quizá una de las más importantes, ya que representa un grave problema en algunos municipios turísticos.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11665

Enmienda de adición. Artículo 20.5.

"5. Tendrán la consideración de apartamentos individuales turísticos aquellos apartamentos, dúplex, pisos o villas que se ofrecen empresarialmente en régimen de alquiler y que no forman parte de bloques o conjuntos turísticos, aunque a efectos de servicios deben reunir todas las condiciones fijadas en el artículo 20.3, y a efectos de clasificación su categoría será la de tercera y su distintivo una llave".

Justificación: no se deben regular sólo los apartamentos turísticos que estén en bloques, sino todos los que realmente sean de alquiler.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11666

Enmienda de adición. Artículo 24 bis nuevo.

"Calidad de instalaciones y servicios en establecimientos alojativos.

1.- Calidad de instalaciones y servicios. Los establecimientos alojativos deberán conservar siempre las instalaciones y ofrecer los servicios al menos con la calidad que fue tenida en cuenta para concederles las autorizaciones turísticas pertinentes.

2.- Todos los establecimientos alojativos de más de diez años de antigüedad, para poder conservar la clasificación que posean deberán poner en práctica un programa especial de mantenimiento destinado a la incorporación de soluciones técnicas actualizadas. Dicho programa se podrá exigir también a aquellos establecimientos alojativos de menor antigüedad cuyo grado de deterioro así lo aconseje.

3.- Este programa deberá ser aprobado por la Consejería competente en materia turística.

4.- Cuando el programa no resulte aprobado o no se cumpla en los términos de la aprobación, la Consejería con la competencia en materia turística podrá identificar el establecimiento junto a la placa distintiva, con otra que haga público su año de construcción y la inexistencia de mejoras significativas cuyo uso será obligatorio en toda prestación comercial del establecimiento alojativo o reclasificarlo cuando así proceda.

5. -Sin perjuicio de lo establecido en los apartados anteriores, los ayuntamientos y subsidiariamente la Consejería competente en materia turística podrán en cualquier momento requerir a los titulares de los establecimientos turísticos la ejecución de obras de conservación y mejora de las fachadas o espacios

visibles desde la vía pública.

6.- La Dirección General de Turismo, oído el Consejo Asesor Regional de Turismo, podrá establecer la obligación de realizar cursos de capacitación del personal en las empresas que exploten hoteles o apartamentos de categoría igual o superior a tres estrellas o tres llaves, respectivamente, así como en cualesquiera otros establecimientos alojativos cuya relevancia en la oferta turística de la Región de Murcia o número de trabajadores lo haga aconsejable para conseguir el mantenimiento de la calidad de servicios adecuada".

Justificación: establecer cautelas y control sobre las instalaciones turísticas, así como a la obligación de capacitación de los profesionales del sector turístico.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11667

Enmienda de adición. Artículo 33.- Tablaos flamencos.

Donde dice: "Son locales destinados a la presentación de programas...bar", debe decir: "Son locales destinados sólo a la presentación de programas...bar".

Justificación: existen muchos bares con música, con la licencia de tablaos flamencos, sólo por la picaresca de que éstos tienen autorizado más tarde el horario de cierre. Los tablaos flamencos sólo deben ser para lo que su nombre indica.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11668

Enmienda de adición. Artículo 33 bis nuevo.

"Bares con música.

Son locales públicos amenizados con música mecánica o electrónica, disponiendo de servicio de bar mediante una o dos barras, que no estén ni den al exterior de la zona cerrada del establecimiento".

Justificación: hay que regular este tipo de locales, que son los que más visitan los jóvenes.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11669

Enmienda de adición. Artículo 35.4. "Agencias de viaje".

"4. Clases.- Las agencias de viajes se clasifican en tres grupos:

- Mayoristas: son aquellas que proyectan, elaboran y organizan toda clase de servicios y paquetes turísticos para su ofrecimiento a las agencias minoristas, no pudiendo ofrecer sus productos directamente al usuario o consumidor.

- Minoristas: son aquellas que, o bien comercializan el producto de las agencias mayoristas con la venta directa al usuario o consumidor, o bien proyectan, elaboran, organizan y/o venden todas las clases de servicios y paquetes turísticos directamente al usuario, no pudiendo ofrecer sus productos a otras agencias.

Mayoristas-minoristas: son aquellas que pueden simultanear las actividades de los dos grupos anteriores.

Justificación: mayor concreción y desarrollo de los requisitos y modalidades de agencias de viaje.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11670

Enmienda de adición. Artículo 40.8.

Donde dice: "Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad y protección", debe decir: "Cumplir la normativa vigente en materia de seguridad, higiene y protección".

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11671

Enmienda de adición. Artículo 41.2.

Donde dice: "A solicitar subvenciones y ayudas de la Administración y a participar en programas de fomento", debe decir: "A solicitar subvenciones y ayudas de la Administración y a participar en programas de fomento del turismo".

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11672

Enmienda de adición. Artículo 41.5.

Donde dice: "A ser protegidas frente a la ingerencia de personas o empresas no autorizadas", debe decir: "A ser protegidas frente a la ingerencia de personas físicas o jurídicas no autorizadas".

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que

se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11673

Enmienda de adición. Artículo 44.- Derechos del usuario turístico.

"6. Derecho a la calidad de los servicios.

Las administraciones públicas, en los espacios de uso público y las empresas en los establecimientos que gestionan, garantizarán, además del cumplimiento de las normas sanitarias generales, un nivel de limpieza adecuado al uso turístico de que se trate, siguiendo estas normas.

a) Las empresas serán responsables de los desechos de embalajes, envases y cualesquiera otros elementos depositados en el exterior de sus locales, incumpliendo las normas sobre depósito y recogida de basuras, debiendo las administraciones públicas con competencia turística exigirles su retirada.

b) Se prohíbe la utilización de aceras y vías públicas como lugar de depósito de desperdicios.

c) Se prohíbe la permanencia de desperdicios al aire libre por más de sesenta minutos, hasta su recogida.

d) Las papeleras, servicios sanitarios y demás elementos de higiene general y de limpieza pública se mantendrán permanentemente en buen estado de servicios.

e) Las parcelas sin edificar y cualesquiera lugares que pudieran ser utilizados como vertederos de basuras o escombros, deberán mantenerse siempre en condiciones adecuadas de limpieza, debiendo cerrarse con elementos arquitectónicos o naturales.

f) Los ayuntamientos organizarán el servicio de limpieza pública viaria y de recogida de basuras de forma que los acomode a las previsiones anteriores, así como para que no produzcan ruidos en horas nocturnas y de reposo. Para ello adaptarán las correspondientes ordenanzas y reglamentos del servicio.

7. Derecho a la seguridad del usuario turístico.

a) Las empresas deberán informar inequívocamente al usuario turístico de las instalaciones o servicios que supongan algún riesgo y de las medidas de seguridad adoptadas.

b) Igualmente informarán de la edad mínima para la práctica de actividades con riesgo, quedando prohibida la oferta a menores de entretenimientos que supongan algún peligro para su integridad física o salud mental.

c) En aquellos lugares públicos que estuvieran señalizados o incluidos en una red de senderos oficial, se indicarán expresamente los eventuales riesgos que puedan comportar.

d) Con el horario y en las playas que

reglamentariamente se determine existirá un servicio de socorrismo y señales sobre la peligrosidad del mar en cada momento.

e) En todo municipio turístico deberá existir una señalización especial de los servicios de asistencia médica disponibles en caso de urgencia y en todo establecimiento se dispondrá de un plano fácilmente comprensible que señale la ruta más corta de acceso a aquellos.

f) Los establecimientos turísticos que reglamentariamente se determine deberán tener capacitado a su personal en la práctica de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de personas hacia salidas de emergencia. Tales establecimientos indicarán estas circunstancias en la información impresa sobre sus sistemas de seguridad.

g) En las zonas turísticas se establecerán dispensarios médicos y farmacéuticos con los requisitos y en el porcentaje por usuarios turísticos que determinen conjuntamente las Consejerías competentes en materias de sanidad y consumo.

8. Derecho a la intimidad y tranquilidad.

a) Todo usuario turístico tendrá derecho a la intimidad y tranquilidad. Queda prohibido en los lugares turísticos el uso de sistemas de promoción de venta agresivos, tales como la megafonía o la incitación personal en la calle. Asimismo se prohíbe todo tipo de publicidad que perturbe la tranquilidad de los usuarios turísticos.

b) En los núcleos turísticos, todas las actividades productoras de ruido y especialmente aquellas que utilicen equipos electrónicos de amplificación de sonido se producirán en recintos adaptados para ello e insonorizados para evitar que el ruido se proyecte al exterior.

c) Reglamentariamente se aprobarán las normas que determinen las características de la publicidad que perturbe a los usuarios, el nivel de ruido y contaminación acústica en los núcleos turísticos a las que se adaptarán las ordenanzas municipales".

Justificación: mayor protección del medio ambiente y condiciones sanitarias y de seguridad, así como de la imagen de los municipios turísticos.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11674

Enmienda de adición. Artículo 45.2.

Donde dice: "Pagar el precio en el lugar y tiempo convenidos", debe decir: "Pagar el precio en el lugar, forma y tiempo convenidos".

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11675

Enmienda de adición. Artículo 47.2.

Donde dice: "Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, la política de promoción turística se diseñará...", debe decir: "Bajo la superior dirección del Consejo de Gobierno, la política general de promoción turística se diseñará..."

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11676

Enmienda de adición. Artículo 48.- Fomento de la actividad turística.

Punto 1, añadir: La Consejería competente en materia de turismo elaborará programas de fomento de la actividad turística que podrán tener, entre otras finalidades, las de concentración, modernización y saneamiento de empresas, "prestando especial atención a los aspectos a los que se refiere el artículo 24 bis de la presente Ley", y la difusión de la imagen de la Región de Murcia y la formación técnica y profesional de actividades turísticas.

Dichos programas podrán incluir el apoyo técnico o jurídico la concesión de ayudas económicas o cualquier otra técnica de fomento respecto de las empresas que se estimen merecedoras de apoyo público.

Justificación: mayor compromiso de la Administración regional en el fomento de la categoría de los establecimientos turísticos.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11677

Enmienda de adición. Artículo 48.2.

Donde dice: "La Consejería competente en materia de turismo podrá calificar determinados proyectos...", debe decir: "La Consejería competente en materia de turismo, a instancias del Consejo Asesor Regional de Turismo, podrá calificar determinados proyectos..."

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11678

Enmienda de modificación. Artículo 50. Sustituir el texto de la Ley en la letra d) por el siguiente:

"d) Existencia de ordenanzas y de servicios de vigilancia ambiental, que incluyen:

- La aprobación de ordenanzas específicas sobre calidad del medio ambiente.

- El reformamiento del servicio de limpieza y de salubridad particularmente en las zonas de uso público, como paseos, calles, plazas y playas.

- El control de ruidos con especial atención a los producidos en horas nocturnas.

- El control de olores, con atención prioritaria a las industrias y actividades que los produzcan.

- La colaboración en el reforzamiento de la seguridad ciudadana.

- El establecimiento de servicios de vigilancia y socorrismo en las playas que reglamentariamente se determine.

Justificación: mayor control y vigilancia medioambiental.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11679

Enmienda de adición. Artículo 50.

Añadir: "f) Disponer de oficinas de turismo convenientemente señalizadas y de fácil acceso en las que se presten servicios de información general sobre la zona y las actividades que en ella se puedan desarrollar, orientación topográfica a través de mapas y planos, asesoramiento general sobre precios y calidades de artículos y servicios turísticos, asesoramiento sobre los derechos del usuario turístico y recepción de quejas y reclamaciones".

Justificación: se debe reconocer a los ayuntamientos que dispongan de oficinas de turismo.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11680

Enmienda de adición. Artículo 50.- Municipio turístico.

Añadir: a) Oferta turística local, alojativa y complementaria que pueda justificar la citada denominación "o de suelo apto para la edificación de los

mismos en la extensión adecuada".

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11681

Enmienda de adición. Artículo 50 bis nuevo.-
Protección medio ambiente.

"1. El desarrollo turístico de la Región de Murcia se fundamenta sobre criterios de sostenibilidad, es decir, será soportable ecológicamente a largo plazo, viable económicamente y equitativo desde una perspectiva ética y social.

2. El turismo contribuirá al desarrollo sostenible, integrándose en el entorno natural, cultural y humano, debiendo respetar los frágiles equilibrios que caracterizan a la Región de Murcia en general y en especial a las áreas ambientalmente sensibles.

3. La actividad turística protegerá los efectos sobre el patrimonio cultural y los elementos, actividades y dinámicas tradicionales.

4. En cualquier caso, las consejerías competentes en materia de turismo y medio ambiente llevarán a cabo programas y acciones para la protección del medio natural de las zonas turísticas, con los siguientes objetivos concretos:

a) Reducir el consumo de los recursos renovables, así como evitar su contaminación.

b) Eliminar o reducir la producción de residuos no reciclables y estimular el uso de los reciclados.

c) Estimular el ahorro energético y el uso de combustibles de bajo nivel contaminante.

d) Generar conductas ecológicamente responsables en todos los que intervengan en el ámbito turístico.

e) Promover el respeto al medio ambiente, a la conservación de la naturaleza y a los procesos ecológicos esenciales.

5. Estos programas, una vez aprobados, servirán para coordinar la acción sobre el medio ambiente de todas las administraciones públicas".

Justificación: dar un carácter más ecológico y medioambiental a la Ley.

Cartagena, 14 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

IV-11682

Enmienda de adición. Artículo 50.3.c).

Donde dice: "Realización de programas que incidan en la calidad de la oferta turística", debe decir: "Realización de programas que incidan en la calidad y

mejoras de la oferta turística".

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11683

Enmienda de adición. Artículo 51.

Donde dice: "La Administración regional podrá proceder a la declaración temporal de "Área turística saturada" en los términos y con los efectos que reglamentariamente se determinen", debe decir: "La Administración regional, a instancias del Consejo Asesor Regional de Turismo, podrá proceder a la declaración temporal de "Área turística saturada" en los términos y con los efectos que reglamentariamente se determinen".

Justificación: mayor adaptación a la realidad turística.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11684

Enmienda de adición. Artículo 52.

Donde dice: "El Registro Regional de Denominación Geoturística tiene por objeto definir, fijar y delimitar la extensión...", debe decir: "El Registro Regional de Denominación Geoturística tiene por objeto, a instancias del Consejo Asesor Regional de Turismo, definir, fijar y delimitar la extensión..."

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11685

Enmienda de adición. Artículo 53.1.

Donde dice: "En atención a los criterios que se señalan en el número siguiente, la Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia podrá otorgar, a determinados...", debe decir: "En atención a los criterios que se señalan en el número siguiente, la Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia, a instancias del Consejo Asesor Regional de Turismo, podrá otorgar, a determinados acontecimientos..."

Justificación: mejora del texto.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11686

Enmienda de adición. Artículo 54.1.

Donde dice: "La Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia podrá establecer anualmente la convocatoria de "Premios al Turismo Región de Murcia"...", debe decir: "La Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia, a instancias del Consejo Asesor Regional de Turismo, podrá establecer anualmente la convocatoria de "Premios al Turismo Región de Murcia"..."

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11687

Enmienda de supresión. Artículo 54.2. "Premios al Turismo".

Suprimir: "El premio periodístico y de comunicación podrá ser dotado económicamente".

Justificación: los premios al turismo sólo deben ser meros reconocimientos y galardones y no una compensación económica.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11688

Enmienda de sustitución. Artículo 56.2. "Guías de turismo".

Donde dice: "... posesión de la habilitación pertinente...", debe decir: "... posesión del título pertinente..."

Justificación: mayor categoría y realce a la profesión de guía turístico.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11689

Enmienda de adición. Artículo 57.b).

Donde dice: "Las personas físicas titulares de habilitación profesional para el ejercicio de actividades

de información turística", debe decir: "Las personas físicas titulares de habilitación profesional para el ejercicio de actividades de información turística y de servicios de acompañamiento".

Justificación: mayor clarificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11690

Enmienda de sustitución. Artículo 62.- Infracciones graves.

Sustituir "i)... careciendo de la habilitación que...", por "i)... careciendo del título que..."

Justificación: la misma que en el artículo 56.2.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11691

Enmienda de adición. Artículo 62.k).

Donde dice: "Comercializar, contratar o incluir en catálogos empresas o establecimientos turísticos...", debe decir: "Comercializar, contratar o incluir en catálogos de servicios turísticos, empresas o establecimientos turísticos..."

Justificación: mayor clasificación de los objetivos que se pretenden.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Alberto Requena Rodríguez

IV-11692

Enmienda de modificación. Disposición final.

Donde dice: "Se faculta al Consejo de Gobierno para dictar las disposiciones reglamentarias...", debe decir: "Se faculta al Consejo de Gobierno para que, en el plazo de un año y previas negociaciones con los agentes e instituciones interesados en la actividad del sector turístico, dicte cuantas disposiciones reglamentarias sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente Ley".

Justificación: la aprobación y actualización de los reglamentos que se derivan de esta Ley tienen que tener fecha concreta.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11693

"Disposición adicional primera: En el plazo máximo de seis meses el Gobierno regional regulará y clasificará las diferentes modalidades de turismo regional, así como su orden de prioridades a efectos de planificación, inversiones y promoción".

Justificación: para poder hacer una buena política turística es imprescindible saber y ordenar los diferentes conceptos sobre los que vamos a trabajar.

Cartagena, 4 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

IV-11694

Enmienda de adición.

"Disposición final

Decreto 178/1995, de 20 de diciembre, por el que se regula la profesión de guías de turismo en la Comunidad".

Justificación: por las mismas razones que el resto de las órdenes y decretos.

Cartagena, 5 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Lorenzo Guirao Sánchez

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE TURISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA.

A la Mesa de la Comisión de Política Sectorial.

José Carlos Jiménez Torres, diputado del grupo parlamentario Popular, presenta al amparo de lo previsto en el artículo 90 y siguientes del Reglamento de la Cámara, las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley nº 21, de turismo de la Región de Murcia:

IV-11695

Enmienda de supresión. Artículo 4.10.

Texto del proyecto: "10. La colaboración con las asociaciones empresariales del sector y Cámaras de Comercio para el desarrollo y ejercicio de las competencias y los propios principios rectores recogidos en la presente Ley".

Texto que se propone: suprimir del artículo 4.10 del proyecto la referencia a las Cámaras de Comercio, quedando de la siguiente forma:

"10. La colaboración con las asociaciones empresariales del sector para el desarrollo y ejercicio de las competencias y los propios principios rectores recogidos en la presente Ley".

Justificación: a juicio de este grupo parlamentario la colaboración de la Administración regional en el ejercicio de sus competencias con las asociaciones empresariales del sector, como uno de los principios rectores de su actuación, incluye ya a las Cámaras de Comercio, dada la indudable base asociativa de estas últimas, por lo que no resulta necesaria la referencia específica a las mismas en el citado precepto.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11696

Enmienda de adición.

Texto que se propone: introducir un nuevo artículo dentro del título I, entre los actuales artículos 5 y 6, del tenor literal siguiente: "Existirá una Comisión Interdepartamental de Turismo de la Región de Murcia como órgano de canalización y coordinación en el ámbito de la misma de las actuaciones de la Administración autonómica con repercusión en el sector turístico. Su regulación se establecerá reglamentariamente".

Justificación: La interrelación existente entre actuaciones a desarrollar en el ámbito de la Administración turística y las llevadas a efecto en otras áreas de gestión de la propia Administración regional exige la necesaria coordinación de los distintos departamentos de ésta, en aras de la mayor rentabilidad y eficacia de las citadas actuaciones.

Todo ello hace necesaria la creación de una Comisión Interdepartamental de Turismo que canalice las líneas de actuación a llevar a cabo en las materias afectadas por la política turística.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11697

Enmienda de supresión. Artículo 7.2.

Texto del proyecto: "2. La Consejería con competencias en materia turística, previo expediente instruido al efecto y oídas las asociaciones empresariales y Cámaras de Comercio, podrá declarar la no sujeción a esta Ley de empresas o actividades comprendidas en el apartado 1.b) cuando se acredite que carecen de carácter o naturaleza turística".

Texto que se propone: suprimir del artículo 7.2 del proyecto la referencia específica a las Cámaras de

Comercio, quedando de la siguiente forma:

"2. La Consejería con competencias en materia turística, previo expediente instruido al efecto y oídas las asociaciones empresariales, podrá declarar la no sujeción a esta Ley de empresas o actividades comprendidas en el apartado 1.b), cuando se acredite que carecen de carácter o naturaleza turística".

Justificación: la audiencia a las asociaciones empresariales a que se refiere este precepto incluye ya, a juicio de este grupo parlamentario, a las Cámaras de Comercio, dada la indudable base asociativa de estas últimas, por lo que resulta innecesaria la referencia específica que se hace aquí a las mismas.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Alberto Garre López

José C. Jiménez Torres

IV-11698

Enmienda de adición. Artículo 24.

Texto del proyecto: "La Consejería competente en materia de turismo, mediante resolución motivada, podrá dispensar a los establecimientos recogidos en el presente título de la aplicación de alguna de las condiciones mínimas establecidas en la presente Ley o normas complementarias que la desarrollen, siempre que la valoración conjunta de sus instalaciones, servicios y mejoras que pueda introducir así lo aconseje, en la forma que reglamentariamente se determine".

Texto que se propone: introducir un último inciso al artículo 24 del tenor literal siguiente:

La Consejería competente en materia de turismo, mediante resolución motivada, podrá dispensar a los establecimientos recogidos en el presente título de la aplicación de alguna de las condiciones mínimas establecidas en la presente Ley o normas complementarias que la desarrollen, siempre que la valoración conjunta de sus instalaciones, servicios y mejoras que pueda introducir así lo aconseje, en la forma que reglamentariamente se determine.

"En todo caso, los establecimientos afectados deberán conservar la calidad que fue tenida en cuenta para la concesión de su clasificación".

Justificación: se pretende con esta enmienda preservar en todo momento la calidad de los establecimientos turísticos de conformidad con la calificación obtenida.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Alberto Garre López

José C. Jiménez Torres

IV-11699

Enmienda de modificación. Artículo 48.1.

Texto del proyecto: "1. La Consejería competente en

materia de turismo, y en los términos que reglamentariamente se determine, elaborará programas de fomento de la actividad turística que podrán tener, entre otras finalidades, las de concentración, modernización y saneamiento de empresas, la difusión de la imagen de la Región de Murcia y la formación técnica y profesional de actividades turísticas".

Texto que se propone: dar nueva redacción al párrafo primero del artículo 48.1 del proyecto en los términos siguientes:

"1. La Consejería competente en materia de turismo, y en los términos que reglamentariamente se determine, podrá elaborar programas de fomento de la actividad turística que tendrán, entre otras finalidades, las de concentración, modernización y saneamiento de empresas, la difusión de la imagen de la Región de Murcia y la formación técnica y profesional de actividades turísticas".

Justificación: la actual redacción del proyecto contiene un mandato a la Consejería competente en materia de turismo excesivamente imperativo que, en su consecuencia, puede coartar más allá de lo necesario la actuación de la Administración regional en el ejercicio de sus funciones de fomento de la actividad turística.

Contrariamente se estima que las finalidades a tomar en consideración en la elaboración de los programas de fomento aludidos en el texto deben ser, en todo caso, contemplados en dichos programas.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Alberto Garre López

José C. Jiménez Torres

IV-11700

Enmienda de supresión. Artículo 48.2.

Texto que se propone: suprimir del artículo 48.2 el último inciso, que dice: "... siempre que dicho proyecto contemple, entre otras posibilidades, inversiones hoteleras, de ocio o de mejora de la calidad".

Justificación: El apoyo institucional a proyectos calificados como de "Interés Turístico Regional", a que se refiere este precepto, no debe quedar condicionado a que dichos proyectos contemplen, en todo caso, inversiones hoteleras, de ocio o de mejora de calidad, por lo que esta limitación pueda servir de impedimento para el apoyo a otro tipo de inversiones.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Alberto Garre López

José C. Jiménez Torres

IV-11701

Enmienda de adición. Artículo 50.1.

Texto del proyecto: "1. En atención a las circunstancias señaladas en el apartado 3 de este

artículo, los municipios de la Región de Murcia podrán obtener la denominación de "Municipio turístico" beneficiándose de modo preferencial de las acciones de fomento y promoción de la Administración regional".

Texto que se propone: añadir un último inciso al artículo 50.1 del tenor literal siguiente: "Reglamentariamente podrán establecerse distintos tipos de municipios turísticos".

Justificación: Dada la diversidad de la oferta turística regional y las diferentes características de los municipios de nuestra Región, la inclusión de un inciso en los términos señalados permite a la Administración autonómica adecuar la denominación de "Municipio turístico" a nuestra realidad regional, abriendo incluso diversas vías de acceso para la obtención de tal calificación.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11702

Enmienda de modificación. Artículo 50.3.

Texto que se propone: sustituir en el apartado 50.3 la expresión "se valorará la concurrencia de las siguientes condiciones" por "se valorarán las siguientes condiciones".

Justificación: Se pretende con esta enmienda clarificar el alcance del precepto en el sentido de que no es necesaria la coexistencia del conjunto de condiciones a que este artículo se refiere para que pueda ser obtenida la calificación de "Municipio turístico".

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11703

Enmienda de modificación. Artículo 50.3.

Texto del proyecto: "e) Aquellas otras especiales circunstancias que debidamente acreditadas, junto a las anteriores, aconsejen la concesión de la denominación".

Texto que se propone: "e) Aquellas otras especiales circunstancias que, debidamente acreditadas, aconsejen la concesión de la denominación".

Justificación: Se pretende con ello clarificar el alcance del precepto en el sentido de que no es necesaria la coexistencia de todas y cada una de las condiciones contenidas en su apartado 3 para alcanzar la calificación de "Municipio turístico".

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11704

Enmienda de adición. Artículo 50.3.

Texto que se propone: añadir al artículo 50.3 un apartado f) del tenor literal siguiente: "El incremento significativo de población que se genere en ese municipio con ocasión de los periodos vacacionales".

Justificación: Además de tomar en consideración para la obtención de la denominación de "Municipio turístico" las condiciones contenidas en el precepto, este grupo parlamentario estima que debe también incluirse como factor a tener en cuenta el aumento de población que determinados destinos soportan durante la época estival, al objeto de adoptar las medidas compensatorias y de apoyo de la Administración regional que en cada caso procedan.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11705

Enmienda de modificación. Artículo 50.4.

Texto del proyecto: "4. Reglamentariamente se determinará el procedimiento de concesión y revocación de la citada denominación".

Texto que se propone: dar nueva redacción al artículo 50.4 en los términos siguientes: "Reglamentariamente se determinarán los índices a aplicar para la determinación de los requisitos establecidos en los apartados anteriores, así como el procedimiento de concesión y revocación de la denominación".

Justificación: Los criterios de valoración a tomar en consideración para la obtención de la denominación de "Municipio turístico" constituyen en sí mismos conceptos jurídicos indeterminados que, en su consecuencia, exigen su concreción a través de su oportuno desarrollo reglamentario.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11706

Enmienda de modificación. Artículo 53.

Texto que se propone: dar nueva redacción al artículo 53 de la Ley en los siguientes términos:

"Artículo 53.- Fiestas de interés turístico regional y fiestas de excelencia turística.

1. En atención a los criterios que se señalan en el número siguiente, la Consejería competente en materia de turismo de la Región de Murcia podrá otorgar, a determinados acontecimientos festivos, las calificaciones de "Fiestas de interés turístico regional" y de "Fiestas de

excelencia turística".

La concesión, así como la revocación de estas denominaciones, que se sujetarán al procedimiento que reglamentariamente se determine, se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y podrán ser instadas por las asociaciones representativas del sector turístico y por las corporaciones locales en cuyo término se desarrolle el acontecimiento festivo.

2. Para la concesión de las denominaciones de "Fiestas de interés turístico regional" y de "Fiestas de excelencia turística" se valorará alguno de los siguientes criterios:

- a) Peculiaridad o singularidad del acontecimiento festivo en el conjunto de la oferta nacional de fiestas.
- b) Repercusión nacional o internacional del evento.
- c) Afluencia de visitantes.
- d) Programa del festejo, incluidos actos complementarios.
- e) Promoción realizada del acontecimiento festivo.
- f) Interés desde el punto de vista de la promoción del sector turístico regional.

3. En todo caso, la denominación de "Fiesta de excelencia turística" quedará reservada a aquellas manifestaciones festivas en las que alguno de los citados criterios resulte ser de tal significación que aconseje clasificarla en una categoría superior a la de "Fiesta de interés turístico regional", pudiendo estar referida al conjunto de una fiesta o a una parte de la misma.

4. La Consejería competente en materia de turismo podrá establecer otras clasificaciones para las fiestas de la Región, en atención a sus peculiaridades gastronómicas, folklóricas o culturales, en los términos y a través del procedimiento que reglamentariamente se determine".

Justificación: Dada la existencia de la denominación de "Fiestas de interés turístico regional", de la que disfrutaban numerosas manifestaciones festivas de la Región, es oportuno incluir en esta Ley tal denominación. Al propio tiempo, resulta necesario establecer en este texto los criterios de diferenciación entre los conceptos de "Fiestas de excelencia turística" y "Fiestas de interés turístico regional". Finalmente, la sustitución de la expresión "participación ciudadana" por "afluencia de visitantes" como un criterio de valoración a los fines aquí contemplados, se justifica por reflejar esta última un contenido más acorde con la intencionalidad del precepto.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11707

Enmienda de modificación. Artículo 56.1.

Texto del proyecto: "1. La actividad profesional de

Guías de Turismo en la Región de Murcia tiene por objeto la prestación, de manera habitual y retribuida, de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas a los museos, monumentos, conjuntos histórico-artísticos y demás bienes de interés cultural declarados en la Comunidad Autónoma de Murcia".

Texto que se propone: dar nueva redacción al artículo 56.1 de la Ley en los términos siguientes:

"1. La actividad profesional de Guía de Turismo en la Región de Murcia tiene por objeto la prestación, de manera habitual y retribuida, de servicios de información en materia cultural, artística, histórica y geográfica a los turistas en sus visitas a los museos, monumentos, conjuntos histórico-artísticos y demás bienes de interés cultural, y a zonas de interés paisajístico en la Comunidad Autónoma de Murcia".

Justificación: Se pretende con esta enmienda la inclusión específica de "zona de interés paisajístico" como materia propia de los servicios de información de los Guías de Turismo, por constituir de especial significación en esta Región.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11708

Enmienda de modificación. Artículo 64.1.

Texto del proyecto "1. Por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:

A) En las infracciones leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 100.000 pesetas.

B) En las infracciones graves: Multa de 100.001 pesetas hasta 500.000 pesetas.

C) En las infracciones muy graves:

- a) Multa de 500.001 pesetas hasta 5.000.000 de pesetas.
- b) Revocación del título-licencia de Agencias de Viajes.

c) Revocación de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo".

Texto que se propone: "1. Por la comisión de las infracciones a que se refieren los artículos anteriores, podrán imponerse las siguientes sanciones:

A) En las infracciones leves:

- a) Apercibimiento.
- b) Multa de hasta 250.000 pesetas.

B) En las infracciones graves: Multa de 250.001 pesetas hasta 2.000.000 de pesetas.

C) En las infracciones muy graves:

- a) Multa de 2.000.001 pesetas hasta 25.000.000 de pesetas.
- b) Revocación del título-licencia de Agencias de

Viajes.

c) Revocación de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo".

Justificación: El incremento de la cuantía de las multas a que se refiere la presente enmienda se justifica por la necesidad de que éstas cumplan su finalidad de instrumento corrector de conductas que supongan infracciones administrativas en materia turística y de prevención de estos mismos comportamientos.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11709

Enmienda de modificación. Artículo 68.2 y 3.

Texto del proyecto:

"2. El consejero competente en materia de turismo, para la imposición de multas por infracciones muy graves hasta la cuantía de 2.500.000 pesetas y para la revocación de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo.

3. El Consejo de Gobierno para:

a) La imposición de multas por infracciones muy graves por cuantía superior a 2.500.000 pesetas".

Texto que se propone:

"2. El Consejero competente en materia de turismo, para la imposición de multas por infracciones muy graves, hasta la cuantía de 12.000.000 de pesetas, y para la revocación de la habilitación profesional para el ejercicio de la actividad de Guía de Turismo.

3. El Consejo de Gobierno para:

a) La imposición de multas por infracciones muy graves por cuantía superior a 12.000.000 de pesetas".

Justificación: Las citadas variaciones competenciales se justifican por el incremento de las cuantías de las multas propuesto en enmienda paralela de este grupo parlamentario.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11710

Enmienda de adición.

Texto que se propone: adicionar una disposición adicional del tenor literal siguiente: "En el plazo de dos años desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Consejería competente en materia de turismo implantará un Plan Regional de Estadísticas de Turismo, cuyo alcance y contenido serán determinados reglamentariamente".

Justificación: Actualmente, la información estadística de que se dispone queda limitada a la oferta alojativa oficialmente censada. A nadie se le escapa el peso que

el alojamiento fuera de los circuitos oficialmente controlados tiene en nuestro sector turístico regional. Por ello, es por lo que este grupo parlamentario estima que ha de hacerse un especial esfuerzo, a través de las modernas herramientas estadísticas, para la implantación de un Plan Estadístico Regional de Turismo, que permita la evaluación del conjunto de personas que nos visitan a lo largo del año.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

IV-11711

Enmienda de adición. Disposición final.

Texto que se propone: incluir en el párrafo segundo de la disposición final, entre las disposiciones que continuarán transitoriamente en vigor, la siguiente: "Orden de 15 de marzo de 1985, por la que se crea la denominación honorífica de "Fiestas de interés turístico regional" y se regula la normativa para su concesión".

Justificación: la inclusión de esta norma se justifica por las mismas razones que el resto de disposiciones aquí contenidas.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José C. Jiménez Torres

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 25, sobre medidas fiscales, presupuestarias y administrativas:

IV-11746

Enmienda de supresión. Preámbulo. Apartado 1, párrafo 3.

Texto que se propone suprimir: "...e implantando la deducción por adquisición de la segunda vivienda nueva".

Justificación: coherencia con enmienda al articulado.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11747

Enmienda de supresión. Preámbulo, apartado 1. Suprimir el 4º párrafo desde: "siguiendo la tendencia iniciada en 1996, se reduce en cinco puntos el recargo sobre las cuotas mínimas del Impuesto de Actividades Económicas, lo que supone una reducción significativa de la presión fiscal que soportan las empresas de la Región, que contribuirá a la mejora de su competitividad".

Justificación: coherencia con la enmienda al articulado.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11749

Enmienda de supresión. Preámbulo. Apartado 1, supresión del párrafo quinto, 6ª línea lo siguiente: "... el tipo del 7% para los inmuebles en general, y..."

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11750

Enmienda de supresión. Preámbulo. Apartado 4, supresión del 5º párrafo desde: "Se realiza una mejora técnica en la Ley de Hacienda, por la que se dispone que el Consejo de Gobierno será el órgano competente para la concesión de subvenciones cuando el gasto a aprobar sea superior a cien millones de pesetas; esta disposición aparecía en el pasado ejercicio en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma".

Justificación: coherencia enmiendas articulado.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11751

Enmienda de sustitución. Artículo 1.uno.a).

Texto que se propone: sustituir el siguiente texto: "a) El 2 por ciento de las cantidades..." por el siguiente: "a) El 10 de ciento de las cantidades..."

Justificación: promover el acceso a la vivienda de las rentas bajas.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11752

Enmienda de supresión. Artículo 1.uno.b).

Supresión del texto del artículo 1.uno.b).

Justificación: cargar todo el peso de las deducciones en la adquisición de la primera vivienda.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11753

Enmienda de modificación. Artículo 2.

Donde dice: "... será del 7 por ciento", sustituir por: "... será del 6 por ciento".

Justificación: no elevar esta forma de imposición indirecta cuando supone poner nuevas trabas a la adquisición de vivienda.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11754

Enmienda de sustitución. Artículo 2.

Donde dice: "... será del 4 por ciento", debe decir: "... será del 2 por ciento".

Justificación: rebajar el gravamen de la transmisión y otras operaciones de VPO.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11755

Enmienda de supresión. Artículo 4.

Suprimir el artículo 4.

Justificación: supone un descenso de ingresos y no estimula la actividad económica.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11756

Enmienda de sustitución. Artículo 5, uno.

Donde dice: "... antes del día 1 de noviembre de cada año...", debe decir: "... en el plazo establecido dentro del artículo 46 del Estatuto de Autonomía".

Justificación: armonizar la redacción de la Ley con la del Estatuto de Autonomía. Hay un proceso de reforma.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11776

Enmienda de sustitución. Artículo 9, tres.

Donde dice: "... gasto a aprobar sea superior a cien millones de pesetas", debe decir: "... gasto a aprobar sea superior a cincuenta millones de pesetas.

Justificación: favorecer la colegialidad y el control en la toma de decisiones.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

IV-11777

Enmienda de supresión. Artículo 9, seis.

Supresión del artículo 9, seis.

Justificación: es más objetiva la actual redacción del artículo 100 de la Ley de Hacienda.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ,
Joaquín Dólera López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS CONJUNTAMENTE POR LOS GRUPOS PARLAMENTARIOS SOCIALISTA Y DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

Fulgencio Puche Oliva, portavoz del grupo parlamentario Socialista, y Joaquín Dólera López, portavoz del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 117 del Reglamento de la Cámara, presentan ante la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente enmienda al articulado al Proyecto de ley número 25, sobre medidas fiscales, presupuestarias y administrativas:

IV-11748

Enmienda de supresión. Preámbulo. Supresión de todo el apartado III.

Justificación: coherencia con enmiendas al articulado.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,
Fulgencio Puche Oliva

EL PORTAVOZ
DEL G.P. DE IU-LV,
Joaquín Dólera López

IV-11757

Enmienda de adición. Artículo 6, uno.

Texto que se propone: adición de un apartado 4 del siguiente tenor:

"4. El proceso de integración en la Administración pública del personal transferido se realizará en seis meses desde la publicación del Decreto de transferencias correspondiente, plazo éste dentro del cual deberá integrarse plena y efectivamente al personal".

Justificación: marcar plazos para la integración del personal transferido para no alargar de manera artificial los procesos de integración.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,
Fulgencio Puche Oliva

EL PORTAVOZ
DEL G.P. DE IU-LV,
Joaquín Dólera López

IV-11758

Enmienda de supresión. Artículo 6, dos.

Suprimir el artículo 6, dos.

Justificación: no es procedente la estructuración del personal del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,
Fulgencio Puche Oliva

EL PORTAVOZ
DEL G.P. DE IU-LV,
Joaquín Dólera López

IV-11759

Enmienda de supresión. Artículo 6, tres.

Supresión del artículo 6, tres.

Justificación: no consideramos oportuno endurecer las condiciones de trabajo del personal interino mediante un periodo de prueba.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,
Fulgencio Puche Oliva

EL PORTAVOZ
DEL G.P. DE IU-LV,
Joaquín Dólera López

IV-11760

Enmienda de supresión. Artículo 6, cuatro.

Suprimir el apartado cuatro del artículo 6.

Justificación: no es de recibo aumentar la inestabilidad laboral del personal interino mediante tres nuevas causas de cese, algunas de ellas generadoras de inseguridad jurídica e incluso arbitraria.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11761

Enmienda de supresión. Artículo 6, cinco.

Supresión del artículo 6, cinco.

Justificación: se rompe la homogeneidad y se dificulta la negociación con los sindicatos.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11762

Enmienda de supresión. Artículo 6, seis.

Supresión del artículo 6, seis.

Justificación: ruptura de la homogeneidad y dificulta la capacidad negociadora.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11763

Enmienda de supresión. Artículo 6, ocho.

Supresión del artículo 6, ocho.

Justificación: sólo sirve para desequilibrar el órgano incluyendo nuevos representantes de la Administración.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11764

Enmienda de sustitución. Artículo 6, diez.

Donde dice: "... puestos de trabajo dotados presupuestariamente en cómputo anual", debe decir: "... puestos de trabajo de la estructura que deberán ser dotados presupuestariamente en cómputo anual".

Justificación: garantiza la dotación presupuestaria de todos los puestos de trabajo de la estructura.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11765

Enmienda de supresión. Artículo 6, once.

Supresión del artículo 6, once.

Justificación: no creemos que deba suprimirse el plazo para la publicación de la oferta de empleo público.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11766

Enmienda de supresión. Artículo 6, trece.

Suprimir del texto la expresión "... preferentemente de la misma área de actividad funcional".

Justificación: no encorsetar los procesos de promoción interna.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11767

Enmienda de supresión. Artículo 6, catorce.

Supresión del artículo 6, catorce.

Justificación: evitar privilegios retributivos vitalicios para quienes desempeñan la actividad pública.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11768

Enmienda de adición. Artículo 6, quince. Capítulo III.- Disposiciones en materia de Función Pública regional.

Texto que se propone: "De forma inmediata (en el año 98) y paulatinamente (en el plazo de tres años) se procederá a la integración en las pagas extraordinarias de los complementos retributivos de carácter fijo y periódico, así como de las que hasta ahora han tenido consideración de extraordinarios".

Justificación: conveniencia de la percepción para los empleados públicos.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11769

Enmienda de adición. Artículo 6, dieciséis.

Añadir al final: "Este mismo cálculo del valor hora se

realizará para la retribución de las horas extraordinarias".

Justificación: establecer un equilibrio entre la deducción y la retribución de horas extras.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11770

Enmienda de adición. Artículo 6, diecisiete. Capítulo III.- Disposiciones en materia de Función Pública regional.

Texto que se propone: "Igualmente, quedarán integrados en la Función Pública regional los empleados públicos con destino en las escuelas infantiles, pertenecientes a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el mismo cuerpo, escala y opción que el resto del personal docente transferido, quedando así reconocido el carácter educativo y docente de todo el personal de las mismas sea cual fuese el ciclo de pertenencia".

Justificación: evitar la discriminación que supondría su inexistencia.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11771

Enmienda de sustitución. Artículo 6, apartado 18. Capítulo III.- Disposiciones en materia de Función Pública regional.

Donde dice: "Aquellos funcionarios que estén integrados en escalas a extinguir, podrán...", debe decir: "Aquellos funcionarios que pertenezcan a escalas a extinguir quedarán integrados en los cuerpos y escalas de los correspondientes grupos en el momento en que presenten la titulación exigida, que deberá ser obligatoriamente la requerida para el acceso al Cuerpo y Escala en el que se integren".

Justificación: proceder de facto a la integración, una vez cumplidos los requisitos que se especifican.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11772

Enmienda de adición. Artículo 6, apartado 20. Capítulo III.- Disposiciones en materia de Función

Pública regional.

Añadir un nuevo párrafo: "En cualquier caso la integración efectiva en la Administración regional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del personal transferido, habrá de llevarse a cabo en un plazo máximo de seis meses desde la publicación del Decreto de transferencias de dicho personal".

Justificación: necesidad de fijar plazo para la integración efectiva.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11773

Enmienda de supresión. Artículo 6, veintidós.

Supresión del artículo 6, veintidós.

Justificación: abre la puerta para la estatutarización de todo el personal del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11774

Enmienda de supresión. Artículo 6, veintitrés.

Supresión del artículo 6, veintitrés.

Justificación: abre la puerta para la estatutarización de todo el personal del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

IV-11775

Enmienda de supresión. Artículo 6, veinticuatro.

Supresión del artículo 6, veinticuatro.

Justificación: abre la puerta para la estatutarización de todo el personal del Servicio Murciano de Salud.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ	EL PORTAVOZ
DEL G.P. SOCIALISTA,	DEL G.P. DE IU-LV,
Fulgencio Puche Oliva	Joaquín Dólera López

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y

Presupuesto.

Alberto Requena Rodríguez, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 117 del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas al articulado al Proyecto de ley número 25, de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas:

IV-12063

Enmienda de supresión. Artículo 1,uno,a). Capítulo I.- Disposiciones en materia tributaria.

Justificación: no es pertinente emplear el mecanismo de deducción del 2% de las cantidades satisfechas por la adquisición de una vivienda.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12064

Enmienda de supresión. Artículo 1,uno,b). Capítulo I.- Disposiciones en materia tributaria.

Justificación: más adecuada la incentivación de adquisición de primera vivienda.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12065

Enmienda de supresión. Artículo 1, apartado 2. Capítulo I.- Disposiciones en materia tributaria.

Justificación: mejor y más claro tratamiento como incentivo que como deducción.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12066

Enmienda de supresión. Artículo 2. Capítulo I.- Disposiciones en materia tributaria.

Justificación: no es adecuado elevar un punto, hasta el 7%, en el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentales.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12067

Enmienda de supresión. Artículo 3, apartado uno.

Capítulo I.- Disposiciones en materia tributaria.

Justificación: ya está previsto en el artículo 13 de la Ley 14/1996, de 30 de diciembre.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12068

Enmienda de supresión. Artículo 5, apartado dos. Capítulo II.- Disposiciones en materia presupuestaria.

Justificación: ya está muy cambiado el contenido y éste no es el lugar más apropiado para hacerlo.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12069

Enmienda de supresión. Artículo 5, tres. Capítulo II.- Disposiciones en materia presupuestaria.

Justificación: no es lugar adecuado para llevar a cabo esta modificación.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12070

Enmienda de supresión. Artículo 5, apartado cuatro. Capítulo II.- Disposiciones en materia presupuestaria.

Justificación: falta de homogeneidad en el tratamiento del crédito.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12071

Enmienda de supresión. Artículo 5, apartado cinco. Capítulo II.- Disposiciones en materia presupuestaria.

Justificación: mayor claridad.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,	EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva	Alberto Requena

IV-12072

Enmienda de supresión. Artículo 9, apartado uno. Capítulo IV.- Disposiciones en materia administrativa.

Justificación: el objetivo que pretende exige mayor claridad en el tratamiento.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO,
Alberto Requena

IV-12073

Enmienda de supresión. Artículo 9, apartado tres.
Capítulo IV.- Disposiciones en materia administrativa.

Justificación: se establece un inapropiado límite.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO,
Alberto Requena

ENMIENDAS PARCIALES, FORMULADAS POR EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR, AL PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES, PRESUPUESTARIAS Y ADMINISTRATIVAS.

A la Mesa de la Comisión de Economía, Hacienda y Presupuesto.

José Anselmo Luengo Pérez, diputado del grupo parlamentario Popular, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta las siguientes enmiendas parciales al Proyecto de ley de medidas fiscales, presupuestarias y administrativas:

IV-12454

Enmienda de adición. Capítulo I "Disposiciones en materia tributaria". Se añade un nuevo artículo con el número 5 (el artículo 5 del proyecto pasará a ser el número 6, y así sucesivamente).

Redacción del proyecto de ley: (este artículo no existe en el proyecto de ley).

Redacción que se propone:

"Artículo 5

Se modifica la Ley 18/1997, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes:

Uno.- Se modifica la Ley 18/1997, Anexo II (Texto de las Tasas), Grupo 4 (Tasas en materia de Obras Públicas, Urbanismo, Costas, Puertos, Carreteras y Transportes), T470 (Tasa por servicios portuarios), Artículo 5 (Deuda tributaria según tipo de servicios), Tarifa T9 (Servicios de estiba o desestiba de mercancías), que queda redactada en los siguientes términos:

"Se percibirá por la prestación, por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del servicio de estiba y desestiba a empresas consignatarias de buques para la realización de las operaciones de estiba y desestiba de mercancías.

La tarifa base se fija en 2.400 pesetas por hora y

persona dentro del horario normal.

A estos efectos se entenderá por horario normal el que se presta en jornadas laborables entre las 8 y las 20 horas.

Si la prestación del servicio de estiba y desestiba se lleva a cabo fuera del horario normal, se percibirán, en lugar de la tarifa base, las cantidades correspondientes por servicios extraordinarios establecidas en el artículo 16.2, letra b) de la presente Ley. Estas cantidades se percibirán en función del número de horas completas o fracción de las mismas que dure la prestación del servicio".

Dos.- Se modifica la Ley 18/1997, Anexo II (Texto de las Tasas), Grupo 6 (Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales), T640 (Tasa por realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos), Artículo 4 (Cuota), apartados 1, 2 y 3, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. inferior o igual a 3.500 kgs. Primera inspección: 2.900 Ptas. por vehículo. Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 1.450 Ptas. por vehículo.

2.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs. Primera inspección: 3.900 Ptas. por vehículo. Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 1.950 Ptas. por vehículo.

3.- Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas. Primera inspección: 950 Ptas. Segunda y sucesivas inspecciones por rechazo de las anteriores: 475 Ptas. por vehículo".

Justificación: Con la modificación recogida en el apartado uno del nuevo artículo 5 propuesto se pretende mejorar técnicamente la redacción de la Tarifa T9 (Servicios de estiba o desestiba de mercancías), de la Tasa T470 (Tasa por servicios portuarios) de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, clarificando su contenido y evitando posibles contradicciones con el Estatuto de los Trabajadores.

Respecto a la modificación recogida en el apartado dos, el otorgamiento de las concesiones del Servicio Público de Inspección Técnica de Vehículos a empresas privadas en las Estaciones de Cartagena, Lorca, Caravaca y Jumilla con posterioridad a la tramitación de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, ha puesto de manifiesto una disparidad en parte de los precios aplicables por los mismos servicios, según lo hagan dichas empresas o lo haga la Administración Regional en la Estación no concesionada de Alcantarilla.

Esta discrepancia afecta en concreto a las inspecciones periódicas reglamentarias de vehículos de peso máximo autorizado (P.M.A.) menor de 3.500 kgs. y a las segundas y sucesivas inspecciones de todos los vehículos, cuando son apreciados defectos en las

anteriores.

En la Ley de Tasas, en el Grupo 6 (Tasas en materia de ordenación e inspección de actividades industriales), tasa T640 (Tasa por la realización de inspecciones técnicas reglamentarias y expedición de documentos relativos a vehículos), se contiene la siguiente cuota:

"Artículo 4.- Cuota.

1. Inspecciones periódicas reglamentarias. Vehículos de p.m.a. inferior a 3.500 kgs.: 2.150 Ptas. por vehículo.

2. Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de p.m.a. superior a 3.500 kgs.: 3.900 Ptas. por vehículo.

3. Inspecciones periódicas reglamentarias.- Vehículos de hasta tres ruedas: 950 Ptas. por vehículo.

En los contratos concesionales con las empresas privadas la tarifa es:

- Vehículos de carga con PMA menor o igual a 3.500 Kgs.

- 1ª inspección: 2.900 pesetas.

- 2ª inspección: 1.450 pesetas.

- Vehículos de carga con PMA mayor a 3.500 Kgs.

- 1ª inspección: 3.900 pesetas.

- 2ª inspección: 1.950 pesetas.

- Vehículos de motor hasta 3 ruedas.

- 1ª inspección: 950 pesetas.

- 2ª inspección: 475 pesetas.

A la vista de los precios resultantes, se puede deducir unas diferencias notables entre los regulados por tasa y los aplicados por los concesionarios, lo cual significa un tratamiento desigual del mismo servicio, no justificado frente al ciudadano que debe acudir a realizar su inspección obligatoria, lo que provoca dificultades a las empresas concesionarias, incide en la competitividad entre la gestión directa por la Administración y la gestión por los concesionarios y puede ocasionar el desplazamiento masivo de titulares de vehículos a la Estación de Alcantarilla, con la consiguiente saturación del servicio con repercusión, además, en inspecciones no periódicas de competencia ejercida directamente por la Administración.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

EL DIPUTADO,

José A. Luengo Pérez

IV-12455

Enmienda de modificación. Artículo 6, apartado 4. Capítulo III "Disposiciones en materia de Función Pública regional".

Redacción del proyecto de ley:

"Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 3/1986, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Su relación de servicio se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó su nombramiento.

b) Cuando el puesto sea provisto por funcionario.

c) Por supresión del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

d) Por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto de trabajo o una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, previa audiencia al interesado.

e) Por revocación del nombramiento durante el período de prueba".

Redacción que se propone:

"Cuatro. Se modifica el apartado 3 del artículo 7 de la Ley 3/1986, que queda redactado de la siguiente forma:

"3. Su relación de servicio se extinguirá por alguno de los siguientes motivos:

a) Cuando desaparezca la urgencia o necesidad que determinó su nombramiento.

b) Cuando el puesto sea provisto por funcionario.

c) Por supresión del puesto de trabajo para el que fue nombrado.

d) Por causas sobrevenidas derivadas de una alteración sustancial en el contenido del puesto de trabajo o una falta de capacidad para su desempeño, manifestada por rendimiento insuficiente y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas al puesto, previa audiencia al interesado y oída la Junta de Personal correspondiente.

e) Por revocación del nombramiento durante el período de prueba".

Justificación: Ante la trascendencia que para el interino tiene la resolución que se adopte por el órgano competente, se pretende con la presente enmienda completar las garantías para el interesado al dar participación en el expediente a los representantes del personal, estableciendo un régimen similar al establecido en el artículo 52.4 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de Función Pública de la Región de Murcia, para la remoción de personal funcionario de puesto de trabajo obtenido por concurso.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

EL DIPUTADO,

José A. Luengo Pérez

IV-12456

Enmienda de modificación. Artículo 6, apartado 20. Capítulo III "Disposiciones en materia de Función Pública regional".

Redacción del proyecto de ley:

"Veinte. Se añade una Disposición Adicional Novena a la Ley 3/1986, en los siguientes términos:

"El personal funcionario que se transfiera a la Administración Regional como consecuencia de la asunción de nuevas competencias y servicios, continuará desempeñando el puesto de trabajo al que se

encuentre adscrito y percibiendo las mismas retribuciones, sin perjuicio de los incrementos generales que les sean de aplicación, hasta tanto se realicen las equiparaciones y reestructuraciones de puestos que, en su caso, sean precisas.

En el supuesto de que como consecuencia de las equiparaciones de los puestos de trabajo a los equivalentes en la Administración Regional y de la aplicación del sistema retributivo vigente en la misma se produjera una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas, periódicas y de devengo mensual, con exclusión por tanto del complemento de productividad, le será reconocido un complemento personal transitorio y absorbible por la diferencia".

Redacción que se propone:

"Veinte. Se añade una Disposición Adicional Novena a la Ley 3/1986, en los siguientes términos:

El personal funcionario que se transfiera a la Administración Regional como consecuencia de la asunción de nuevas competencias y servicios, continuará desempeñando el puesto de trabajo al que se encuentre adscrito y percibiendo las mismas retribuciones, sin perjuicio de los incrementos generales que les sean de aplicación, hasta tanto se realicen las equiparaciones y reestructuraciones de puestos que, en su caso, sean precisas, y que habrán de efectuarse en un plazo no superior a seis meses desde la fecha de efectividad del traspaso que establezcan los respectivos decretos de transferencia.

En el supuesto de que como consecuencia de las equiparaciones de los puestos de trabajo a los equivalentes en la Administración Regional y de la aplicación del sistema retributivo vigente en la misma se produjera una disminución en el cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas, periódicas y de devengo mensual, con exclusión por tanto del complemento de productividad, le será reconocido un complemento personal transitorio y absorbible por la diferencia".

Justificación: Aceptar una petición unánime de las Organizaciones Sindicales formulada durante el proceso negociador y ante el Consejo Regional de la Función Pública. Con la fijación del plazo propuesto se dota a la Administración Regional de una referencia temporal para proceder a las integraciones y equiparaciones necesarias para completar un proceso tan complejo como el de traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma. Los seis meses se consideran suficientes desde la experiencia de transferencias anteriores para la homologación plena del personal que se transfiera, y es acorde con el principio de celeridad que debe regir los procesos de transferencias, de acuerdo con las normas que los regulan y, en especial, el Real Decreto número 2628/1982, de 24 de septiembre, por el que se establecen normas de traspaso de servicios del Estado y de funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias".

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

EL DIPUTADO,

José A. Luengo Pérez

IV-12457

Enmienda de modificación. Artículo 9, apartado 4. Capítulo IV "Disposiciones en materia administrativa".

Redacción del proyecto de ley: "Cuatro.- Se suprime el segundo párrafo del punto 6 del artículo 51 de la Ley 3/1990".

Redacción que se propone:

"Cuatro.- Se modifica el segundo párrafo del punto 6 del artículo 51 de la Ley 3/1990, que queda redactado en los siguientes términos:

"No se procederá a la concesión de subvenciones a aquellos solicitantes de las mismas, a excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia".

Justificación: Se quiere garantizar que aquellos que mantienen deudas fiscales con la Comunidad Autónoma no serán perceptores de subvenciones con cargo a sus Presupuestos, con excepción de las Entidades Locales de la Región de Murcia.

Se suprime la necesidad de que sean los beneficiarios quienes acrediten la circunstancia de estar al corriente de sus obligaciones fiscales, lo que está en congruencia con el derecho de los ciudadanos a "no presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante", previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

Alberto Garre López

EL DIPUTADO,

José A. Luengo Pérez

IV-12458

Enmienda de adición al capítulo IV "Disposiciones en materia administrativa". Se añade un nuevo artículo con el número 10.

Redacción del proyecto de ley: (este artículo no existe en el proyecto de ley).

Redacción que se propone:

"Artículo 10.

Se modifica la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados siguientes.

Uno.- Se modifican los puntos 1, 2 y 4 del artículo 63 de la Ley 3/92, que quedan redactados en los siguientes términos:

"1. La enajenación de títulos representativos de capital propiedad de la Comunidad Autónoma en empresas mercantiles, o de los derechos de suscripción que le correspondan, la realizará el consejero de Economía y Hacienda siempre que el conjunto de

operaciones en un mismo ejercicio presupuestario y respecto de títulos de una misma entidad no exceda de 100 millones de pesetas o no supere el 10 por ciento del importe de la participación total que la Comunidad Autónoma ostente en la respectiva empresa".

"2. Cuando el valor de los títulos o de los derechos de suscripción, en iguales circunstancias que las previstas en el apartado 1, sobrepase esa cantidad y no exceda de 600 millones de pesetas o supere el porcentaje de participación del 10 por ciento, la competencia para proceder a la disposición corresponderá al Consejo de Gobierno."

"4. Si el valor de la enajenación a que se refieren los apartados anteriores supera los 600 millones de pesetas, deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional."

Dos.- Se modifica el párrafo primero del punto 1 del artículo 65 de la Ley 3/92, que queda redactado en los siguientes términos:

"Los bienes inmuebles de dominio privado cuya explotación o afectación al uso o servicio público no se juzgue previsible, podrán ser cedidos gratuitamente por el Consejo de Gobierno a propuesta del consejero de Economía y Hacienda, para fines de utilidad pública o interés social. Si el valor del bien supera los 600 millones de pesetas, la cesión deberá ser autorizada por ley de la Asamblea Regional".

Justificación: Homogeneizar y equiparar los límites cuantitativos establecidos en el capítulo II de la Ley 3/92 que sirven para deslindar las competencias en materia de disposición de bienes, siguiendo la pauta marcada por el artículo 60 para la enajenación de bienes inmuebles que establece el límite de 100 millones para determinar la competencia del consejero de Economía y Hacienda y de 100 a 600 millones para que ésta resida en el Consejo de Gobierno. Estos límites se establecieron tras la modificación operada en la Ley 3/92 por la Disposición Adicional Decimoséptima de la Ley 7/93, de Presupuestos Generales de la CARM para 1994, pero únicamente para la enajenación de bienes inmuebles, entendiéndose conveniente que sean equiparados los establecidos en la Ley 3/92 para otras operaciones de disposición, como son la enajenación de títulos representativos de capital y la cesión de bienes.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José A. Luengo Pérez

IV-12459

Enmienda de adición. Al capítulo IV "Disposiciones en materia administrativa". Se añade un nuevo artículo con el número 11.

Redacción del proyecto de ley: (este artículo no existe en el proyecto de ley).

Redacción que se propone:

"Artículo 11

Se modifica la Ley 9/1990, de 27 de agosto, de

Carreteras de la Región de Murcia, añadiendo dos nuevos párrafos a su artículo 21, con la siguiente redacción:

"Para la realización de obras o instalaciones de cualquier naturaleza en cualesquiera de las dos zonas reguladoras en este título, será necesaria la previa autorización de la Comunidad Autónoma.

Se exigirá la constitución de un aval o fianza para responder de la reconstrucción o reposición de los elementos que se alteren por las obras o instalaciones, salvo que se justifique la no incidencia de las obras o instalaciones en las zonas mencionadas. Ello sin perjuicio de las sanciones y de las indemnizaciones que, en su caso, pudieran corresponder".

Justificación: La realidad ha demostrado que lejos de ser una excepción, son numerosos los casos en que tanto los particulares como otros organismos y administraciones solicitan autorización para la ejecución de obras o establecimiento de instalaciones tanto en la zona de dominio público como de protección de las carreteras regionales.

La necesidad de compatibilizar estos usos con la obligación que compete a la Administración de conservación y mantenimiento de aquellas zonas hace conveniente la exigencia de que con carácter previo se deposite o avale el importe estimado de los gastos de reconstrucción o reparación de los elementos alterados en su estado inicial, por lo que deben ser regulados mediante la adecuada cobertura legal estos depósitos previos, esencialmente para los supuestos de su ejecución o incautación en los casos en que no se reponga por los beneficiarios de las autorizaciones los elementos alterados y sea la Administración quien tenga que realizar las obras necesarias.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Alberto Garre López José A. Luengo Pérez

SECCIÓN "B", TEXTOS EN TRÁMITE

3. Mociones o proposiciones no de ley

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA
Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las mociones registradas con los números 406 (IV-11712), 409 (IV-11722), 410 (IV-11723) y 411 (IV-11744), admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara en sesión celebrada el día de la fecha.

Se recuerda que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 168.1 del Reglamento, se permite el depósito de mociones alternativas hasta el día anterior a aquel en que hayan de debatirse las iniciales.

Cartagena, 24 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

MOCIÓN 406, SOBRE ACUERDO DEL CONSEJO DE POLÍTICA FISCAL Y FINANCIERA PARA LA FINANCIACIÓN SANITARIA, FORMULADA POR D. LORENZO GUIRAO SÁNCHEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11712).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Lorenzo Guirao Sánchez, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre acuerdo del Consejo de Política Fiscal y Financiera para la financiación sanitaria.

Ante la inminente reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera para alcanzar acuerdos en materia de financiación sanitaria, y dada la importancia que este tema tiene para el futuro de la sanidad regional, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

1º. Instar al Gobierno regional a que no apoye los acuerdos del citado Consejo de Política Fiscal y Financiera hasta tanto no se corrijan los desequilibrios previos que afectan a nuestra Región en comparación con las exigencias de las comunidades autónomas con transferencias sanitarias.

- Las deudas con la Comunidad Autónoma, fundamentalmente derivadas de la falta de reconocimiento de la atención de la salud mental, cifrada para nuestra Comunidad Autónoma en 6.300 millones hasta el final de 1997.

- La presupuestación insuficiente del Insalud respecto a la media nacional, 5.300 millones por año, que ascendería a la cantidad de 21.200 millones hasta el final del período de vigencia del nuevo acuerdo (año 2000).

- Las necesidades de presupuestación adicional para equiparación en tecnología y en la prestación de servicios sanitarios a las comunidades autónomas transferidas, por importe de 32.000 millones, que corresponden a nuestra Región en el ámbito del Sistema Nacional de Salud.

a) En Atención Especializada, 19.500 millones correspondientes a:

- Inversiones tecnológicas en todos los hospitales comarcales y en referencia: resonancia magnéticas, litotritores, mamógrafos, ecógrafos, endoscopias.

- Cirugía mayor ambulatoria en todos los hospitales de la Región.

- Hospitales de día en todo el ámbito regional.

- Hospitalización a domicilio en las respectivas áreas de influencia hospitalaria.

- Inversiones en planes y programas preventivos para la Comunidad en relación con los problemas de salud

más importantes en nuestra Región, de enfermedades cardiovasculares, de accidentes fortuitos, laborales o de tráfico, de prevención contra el cáncer de piel, ginecológico, prostático y de colon.

Todas estas acciones van dirigidas a dotar adecuadamente a todos los centros hospitalarios de forma que no existan listas de espera y que puedan tratar en condiciones óptimas a todos los usuarios. Además, estas nuevas acciones también van dirigidas a programas preventivos para el mejor cuidado de nuestra salud.

b) En Atención Primaria, 11.000 millones para que los centros de salud se doten de todos los servicios que la Ley General de Sanidad y la normativa que la desarrolla contemplan para la atención adecuada a los ciudadanos.

- Inversiones tecnológicas:

1. Equipos de informatización.

2. Ecógrafos.

3. Lámparas de hendidura y reflectómetros para problemas de visión.

4. Equipos quirúrgicos para atención de cirugía menor.

5. Equipos de fisioterapia y rehabilitación.

6. Microscopios para examen de muestras en fresco.

7. Tocógrafos y monitores para atención a embarazadas.

- En nuevos servicios sanitarios:

1. Servicios de atención integral a las mujeres (planificación familiar, seguimiento del embarazo, atención a la menopausia, prevención del cáncer ginecológico) en cada centro.

2. Fisioterapia en cada centro de salud.

3. Apoyo psicológico (salud mental) para la zona de salud (más del 25% de la población tiene problemas de salud mental) en cada centro de salud.

4. Unidades de salud bucodental para toda la población.

5. Apoyo de trabajadores sociales para los problemas sociosanitarios de la Zona de Salud.

6. Unidades de apoyo a la hospitalización a domicilio.

7. Servicios de apoyo integral a alcohólicos, drogodependientes y pacientes con patologías terminales.

c) En atención continuada, 1.500 millones para el 061 (teléfono de urgencias).

2º. Que se oponga a la reducción de prestaciones sanitarias y al copago de medicamentos por su ineficacia demostrada y su efecto perverso para los ciudadanos.

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,
Fulgencio Puche Oliva

EL DIPUTADO,
Lorenzo Guirao Sánchez

MOCIÓN 409, SOBRE LA CASA DE ACOGIDA DE

MUJERES MALTRATADAS, FORMULADA POR D. CLEMENCIA ESCUDERO ALBALADEJO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11722).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Clemencia Escudero Albaladejo, diputada del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 del vigente Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas.

En el debate del estado de la Región, en octubre de 1996, se aprobó una resolución por unanimidad en la que se instaba al Consejo de Gobierno a recuperar la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas.

Ante el incumplimiento de esta Resolución, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno a que recupere la Casa de Acogida de Mujeres Maltratadas de la Región de Murcia.

Cartagena, 24 de septiembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Clemencia Escudero

MOCIÓN 410, SOBRE NUEVO CENTRO DE RADIO TELEVISIÓN ESPAÑOLA EN MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11723).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, y con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre nuevo centro de RTVE en Murcia.

Exposición de motivos: El centro territorial de TVE en Murcia se encuentra en condiciones poco adecuadas para las funciones y objetivos que tiene que cumplir.

A las denuncias de los consejeros de RTVE en Murcia se unen las de los trabajadores del centro, que califican la situación en la que se encuentra éste de "vergonzosa por las malas condiciones de higiene, ventilación, temperatura, etcétera", así como las grandes deficiencias que existen en el archivo audiovisual.

Los responsables de TVE han anunciado que este año no se van a iniciar las obras previstas por valor de 375 millones de pesetas, lo que va a provocar que se agraven aún más las condiciones del centro, lo cual impedirá que se puedan cumplir con garantía los objetivos de información y servicio a los ciudadanos.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario

Socialista propone al Pleno, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

La Asamblea Regional insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma a que exija a la Dirección General de Radio Televisión Española el inmediato comienzo de las obras del nuevo Centro Territorial de Radio Televisión Española en Murcia.

Cartagena, 6 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

MOCIÓN 411, SOBRE DECLARACIÓN DE UNA SEGUNDA ZONA DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE MAZARRÓN, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11744).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, con el respaldo del citado grupo, según se acredita en este escrito mediante la firma del portavoz, D. Fulgencio Puche Oliva, presenta, al amparo del artículo 167 y siguientes del Reglamento de la Cámara, la siguiente moción sobre creación de una segunda Zona de Salud en el municipio de Mazarrón.

Siendo la realidad cambiante, e igual que se ha hecho en otros municipios de la Región (Águilas, Molina de Segura, Alcantarilla, Cieza...), en el municipio de Mazarrón se ha producido un importante incremento poblacional, con el añadido de la población flotante al ser una zona de afluencia turística, lo que hace necesario crear una segunda Zona de Salud, en concreto la Zona de Salud Mazarrón-Puerto de Mazarrón, a fin de que este núcleo algo disperso del centro de la ciudad, cuente con unos servicios sanitarios demandados y necesarios. Por todo ello, y al amparo de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad; el Real Decreto 137/1984, de enero, sobre competencias de las comunidades autónomas para delimitar las zonas de salud; del Decreto 53/1989, de 1 de junio, de Reglamento de Funcionamiento de los Equipos de Atención Primaria, y de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Por todo lo expuesto, el grupo parlamentario Socialista presenta, para su debate y aprobación, la siguiente moción:

Instar al Consejo de Gobierno, y más en concreto al consejero de Sanidad y Política Social, a que, previa deliberación de la Comisión Mixta de Atención Primaria (Resolución de 9 de enero de 1989, BOE de 17 de diciembre de 1989), proceda a resolver la petición de declaración de la segunda Zona de Salud en el municipio de Mazarrón (Zona de Salud Mazarrón-Puerto de Mazarrón), demandada por dicha población y justificada por la legislación vigente.

Cartagena, 19 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

2. Interpelaciones

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
 REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitida a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, la interpelación registrada con el número 205 (IV-11724), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 24 de noviembre de 1997
 EL PRESIDENTE,
 Francisco Celdrán Vidal

INTERPELACIÓN 205, SOBRE ADJUDICACIÓN DE DOCE NUEVAS FRECUENCIAS DE FM PARA LA REGIÓN, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11724).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido por el artículo 142 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente interpelación, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, para que explique las razones por las cuales todavía no se han adjudicado las doce frecuencias de radio de FM.

El 5 de septiembre de 1997 el Consejo de Ministros concedió doce nuevas frecuencias de radio FM para la Región de Murcia.

Como quiera que han transcurrido más de dos meses y medio desde el acuerdo citado, y por parte del Consejo de Gobierno no se han adjudicado las concesiones, es por lo que el diputado que suscribe interpela al consejero de Política Territorial y Obras Públicas para que explique las razones por las que todavía no se han adjudicado las 12 frecuencias de radio de FM.

Cartagena, 13 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

SECCIÓN "E", CONTROL DEL CONSEJO DE GOBIERNO

3. Preguntas para respuesta escrita

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
 REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Admitidas a trámite por la Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, las preguntas para respuesta escrita registradas con los números 2624 (IV-11719), 2625 (IV-11720), 2626 (IV-11729), 2627 (IV-11733) y 2628 (IV-12504), se ordena por la presente su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea.

Cartagena, 24 de noviembre de 1997
 EL PRESIDENTE,
 Francisco Celdrán Vidal

PREGUNTA 2624, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE PROYECTO DE PARQUE TEMÁTICO A INSTALAR EN LA REGIÓN DE MURCIA, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11719).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Industria, Trabajo y Turismo, sobre la siguiente cuestión:

¿Existe algún estudio previo sobre el municipio adecuado para la ubicación, así como sobre las características y las condiciones medioambientales y urbanísticas que debe reunir el Proyecto del parque temático que la Comunidad Autónoma pretende que se instale en el litoral de la Región de Murcia?

Cartagena, 17 de noviembre de 1997
 EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
 Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

PREGUNTA 2625, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE OFRECIMIENTO DE PRENSA REGIONAL DE MURCIA EN LOS AVIONES QUE PARTEN DESDE EL AEROPUERTO DE EL ALTET (ALICANTE), FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-11720).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Presidencia, sobre la siguiente cuestión:

¿Ha realizado o piensa realizar el Gobierno regional alguna gestión ante la dirección de la compañía aérea Iberia para que la prensa regional de Murcia vuelva a ofrecerse en los aviones desde el aeropuerto de El Altet, de Alicante?

Cartagena, 17 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ, EL DIPUTADO,
Fulgencio Puche Oliva Juan Durán Granados

PREGUNTA 2626, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE REHABILITACIÓN DE LA PARROQUIA MAYOR DE SANTIAGO, DE JUMILLA, FORMULADA POR D. ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-11729).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre rehabilitación de la parroquia Mayor de Santiago, de Jumilla.

El Ayuntamiento de Jumilla, en colaboración con la Administración regional, estaba rehabilitando la parroquia Mayor de Santiago, de Jumilla. Por problemas administrativos diversos, estas obras se encuentran paralizadas, teniendo expuestas algunas de las naves, por lo que están sufriendo un grave deterioro por los efectos de las lluvias, el calor, etcétera.

Al parecer, la paralización ha estado ordenada por la Consejería de Cultura y Educación por diferencias respecto a la forma como se estaba realizando la misma.

El grupo parlamentario de IU-LV pregunta a la señora consejera de Cultura y Educación sobre los motivos por los que está paralizada la rehabilitación de la parroquia Mayor de Santiago, de Jumilla.

Cartagena, 19 de noviembre de 1997

LA DIPUTADA,
Elvira Ramos García

PREGUNTA 2627, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE RECORTE DE LA FINANCIACIÓN DE LA EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS EN EL

MUNICIPIO DE MURCIA, FORMULADA POR D. ELVIRA RAMOS GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE IZQUIERDA UNIDA-LOS VERDES, (IV-11733).

Elvira Ramos García, diputada regional del grupo parlamentario de Izquierda Unida-Los Verdes, de acuerdo con lo establecido por el artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida a la consejera de Cultura y Educación, sobre recorte de la financiación de la Educación de Personas Adultas en el municipio de Murcia.

La Educación de Personas Adultas está funcionando de forma irregular por carecer de un marco reglamentario que la estabilice. De ahí que, tanto la población atendida como el personal de las asociaciones que realiza la actividad, se vean todos los años sometidos a problemas presupuestarios que afectan a la calidad de la enseñanza; desde retrasos en el comienzo de la actividad a insuficiencia en el material didáctico, o la situación precaria de que no se les abona a los trabajadores las vacaciones de verano, amén de carecer de seguridad en el puesto de trabajo.

El Ayuntamiento de Murcia es uno de los que realiza una actividad más importante, puesto que atiende a 2.000 personas adultas, de las cuales la mayoría son mujeres, y año tras año está sufriendo la congelación de las partidas presupuestarias dedicadas a este fin.

El grupo parlamentario de IU-LV pregunta a la señora consejera de Cultura y Educación a qué se debe que se mantenga congelado durante tres años sucesivos el presupuesto asignado a la Educación de Personas Adultas, sin ni siquiera contemplar la subida del IPC.

Cartagena, 19 de noviembre de 1997

LA DIPUTADA,
Elvira Ramos García

PREGUNTA 2628, PARA RESPUESTA ESCRITA, SOBRE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS DURANTE EL TERCER TRIMESTRE DE 1997, FORMULADA POR D. JUAN DURÁN GRANADOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA, (IV-12504).

A la Mesa de la Asamblea Regional de Murcia.

Juan Durán Granados, diputado del grupo parlamentario Socialista, al amparo del artículo 136 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta ante la Mesa de la Asamblea Regional, para su calificación y admisión a trámite, la siguiente pregunta para respuesta escrita, dirigida al consejero de Política Territorial y Obras Públicas, sobre la siguiente cuestión:

Además de las subvenciones concedidas por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas durante el tercer trimestre de 1997, ¿cuántas más se presentaron? Especifíquense. Por qué se quedaron sin atender y cuáles fueron los criterios de selección?

Cartagena, 18 de noviembre de 1997

EL PORTAVOZ,

EL DIPUTADO,

Fulgencio Puche Oliva

Juan Durán Granados

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1997, acordó efectuar el nombramiento definitivo de Dña. María del Pilar Martínez-Illescas Guirao (D.N.I. 22.944.638), Dña. María Dolores López García (D.N.I. 22.954.288) y Dña. Ascensión Flores Valera (D.N.I. 22.941.611), como funcionarias de la Asamblea Regional de Murcia, con la categoría de Administrativo, quienes han tomado posesión del cargo en el día de la fecha.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 18 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

SECCIÓN "G", PERSONAL

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

Publíquense en el Boletín Oficial de la Asamblea Regional las resoluciones de la Presidencia por las que se aprueban, provisionalmente, las relaciones de aspirantes admitidos en las convocatorias para la provisión de tres plazas de Administrativo y una de Ayudante de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997

EL PRESIDENTE,

Francisco Celdrán Vidal

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA, PROVISIONALMENTE, LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA

PARA LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE ADMINISTRATIVO.

En la ciudad de Cartagena, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vistas las solicitudes presentadas, dentro del plazo habilitado para ello, por los aspirantes a participar en el concurso-oposición que, con destino a la provisión en propiedad de tres plazas de Administrativo, vacantes en la plantilla orgánica de personal de la Cámara, ha sido convocado con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior de esta institución parlamentaria mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 1997, y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea, número 130, de 30 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que al respecto le confiere la base cuarta de las anteriormente citadas, resuelve declarar admitidos al referido concurso-oposición, a todos los aspirantes, cuya relación nominal según el orden alfabético de apellidos, es la que sigue:

- Conesa Para, María Luisa
- Lirón Rodríguez, Pedro Antonio
- López García, María Isabel
- Martínez Pérez, Ana Brígida
- Moya López, Caridad
- Urrea Rodríguez, Francisca

Se expondrá en el tablón de anuncios de la Asamblea, el anuncio relativo a la admisión de aspirantes, a efectos de posibles reclamaciones durante un plazo de diez días.

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA POR LA QUE SE APRUEBA, PROVISIONALMENTE, LA RELACIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE AYUDANTE DE LA OFICINA TÉCNICA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL PRESUPUESTARIO.

En la ciudad de Cartagena, el día veinte de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Vista la solicitud presentada, dentro del plazo habilitado para ello, por la aspirante a participar en el concurso de méritos que, con destino a la provisión de un puesto de trabajo de Ayudante de la Oficina Técnica de Seguimiento y Control Presupuestario, vacante en la plantilla orgánica de personal de la Cámara, ha sido convocado con sujeción a las bases aprobadas por la Comisión de Gobierno Interior de esta institución parlamentaria mediante acuerdo de fecha 24 de octubre de 1997, y publicadas en el Boletín Oficial de la Asamblea, número 130, de 30 de octubre del mismo año.

Esta Presidencia, en uso de las facultades que al respecto le confiere la base cuarta de las anteriormente citadas, resuelve declarar admitida al referido concurso,

a la única aspirante presentada, doña María Fuensanta Vicente Hernández.

Se publicará en el Boletín Oficial de la Asamblea, el anuncio relativo a la admisión de aspirantes, a efectos de posibles reclamaciones durante un plazo de diez días.

SECCIÓN "I", TEXTOS RETIRADOS, RECHAZADOS O TRANSFORMADOS

2. Rechazados

PRESIDENCIA DE LA ASAMBLEA
REGIONAL DE MURCIA

Orden de publicación

El Pleno de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, rechazó las siguientes iniciativas:

- Moción 323, sobre habilitación de un depósito de residuos tóxicos y peligrosos en la Sierra Minera de Cartagena y La Unión, formulada por D. Cayetano Jaime Moltó, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 95, de 14-IV-97.

- Moción 390, sobre planificación de la salud mental, formulada por Dña. Elvira Ramos García, del G.P. de Izquierda Unida-Los Verdes, y publicada en el BOAR nº 122, de 6-X-97.

- Moción 391, sobre construcción de centros de salud pendientes en la Región, formulada por D. Lorenzo Guirao Sánchez, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 122, de 6-X-97.

- Moción 402, sobre elaboración de un decreto sobre precios públicos por utilización de centros y servicios sociales gestionados por el Instituto de Servicios Sociales, formulada por Dña. Clemencia Escudero Albaladejo, del G.P. Socialista, y publicada en el BOAR nº 129, de 29-X-97.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cartagena, 20 de noviembre de 1997
EL PRESIDENTE,
Francisco Celdrán Vidal

* * * * *